

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la de fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en el sector agrario en las zonas rurales. Esta prioridad se desarrolla en el artículo 14 del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, notificada con referencia CCI:2014ES06RDP001, bajo la medida 1 «acciones de transferencia de conocimientos e información», submedida 1.2 «apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información» y operaciones 1.2.1 «actividades de divulgación/demostración orientadas específicamente al sector del olivar» y 1.2.3 «actividades de divulgación/demostración en otros sectores diferentes del olivar».

Mediante las actuaciones definidas en la operación 1.2.3, se contribuirá a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola (Focus Área 2A). Adicionalmente, esta operación tiene una contribución indirecta en los Focus Área 3A, 3B, 4A, 4B y 4C, puesto que se contribuye a la organización de la cadena agroalimentaria y a la preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura. Por su parte, la operación 1.2.1 está orientada igualmente a los mismos Focus Área que la operación anterior, con especial hincapié en el sector del olivar ya que esta operación está incluida en el Subprograma Temático del Olivar.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas y aprovechando la experiencia anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación a partir de la convocatoria del año 2016, como sustitución de las líneas de ayudas para el fomento del conocimiento del sistema de seguros agrarios, el fomento de la celebración de certámenes agroganaderos y el desarrollo de actuaciones de centros de referencia, que en Andalucía han estado reguladas mediante la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del sistema de Seguros Agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria, la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, y la Orden de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía, respectivamente.

Las ayudas en virtud de esta medida se concederán a acciones de transferencia de conocimientos e información relevantes para el sector agrario a través de la celebración de certámenes agroganaderos, jornadas y planes de difusión de información, haciendo que la transferencia de los resultados sea más ágil, dirigiéndose directamente al sector agrario y agroalimentario. Por lo que respecta a los certámenes agroganaderos, ésta actuación se contempla como una forma de activación económica de las zonas rurales que facilita a los agentes del sector agrario una plataforma de diálogo y encuentro. Por su parte, esta submedida incluye el apoyo a planes de difusión a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Federaciones de Cooperativas Agrarias de ámbito regional, por su experiencia y por su implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por último, se fomentarán también actuaciones de información a través de jornadas técnicas de amplia difusión, favoreciendo especialmente aquellas dirigidas a la mejora de la sanidad animal y vegetal. Cabe señalar que esta submedida contempla una operación específica para el olivar atendiendo a las particularidades de este sector.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro del procedimiento de concesión de las subvenciones y teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone a su vez un extenso número de potenciales solicitantes, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses en el caso de las líneas de subvención para certámenes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y notificar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, como garantía procedimental, antes de proponer el pago, la entidad beneficiaria, en el caso de certámenes, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Los criterios de prioridad en la selección vienen definidos según lo establecido en el Capítulo 8 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020. La puntuación de dichos criterios de selección está informada por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador, y garantiza la coherencia con la estrategia y objetivos del Programa. Entre los criterios de prioridad, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerdan expresamente acciones positivas conforme a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre de tal forma que la perspectiva de género forme parte de la finalidad de las actividades subvencionadas en la submedida 1.2, priorizando las actividades dirigidas a las mujeres.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, estableciendo en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones dentro de la submedida 1.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información, que contienen:

a) Cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.3).

b) Cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de la celebración de certámenes agrícolas relacionados con el olivar en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.1).

c) Cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de planes de difusión, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.3).

d) Cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de planes de difusión en el sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.1).

e) Cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de jornadas técnicas de amplia difusión, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.3).

f) Cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de jornadas técnicas de amplia difusión en el sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.1).

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para su desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual e inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del sistema de Seguros Agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria; la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, y la Orden de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía, respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 1.2).

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 1.2.3).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores y ganaderos a través de la organización y realización de certámenes agroganaderos que se celebren en Andalucía, con el siguiente contenido mínimo, siendo imprescindible el cumplimiento de este contenido mínimo para poder optar a la percepción de la subvención:

- Una jornada técnica incluida en el certamen que difunda conocimientos de la producción agrícola o ganadera, incluyendo cartelera, material divulgativo y personal técnico cualificado encargado de las ponencias. A tal efecto, se entenderá como personal técnico cualificado aquel que acredite titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años en tema relacionados directamente con la materia a impartir y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

- Una campaña publicitaria de información en el ámbito del certamen a lo largo de como mínimo los 15 días de antelación al inicio del mismo, a través de prensa, radio y/o televisión.

- Publicación en la web de la entidad solicitante (en caso de disponer de web propia) del calendario actualizado del certamen, incluyendo enlaces a información sectorial relacionada así como información generada con motivo de la jornada.

A efectos de estas subvenciones, se considera certamen agroganadero, aquella actividad en la que se reúnen en instalaciones adecuadas medios de producción agrícola y ganadero conjuntamente o por separado, cuya finalidad es la transferencia de información a agricultores y ganaderos y muestra de técnicas, maquinaria y otros elementos de la producción agrícola y ganadera. En el caso del ganado, se considera la concentración de animales que tenga como destino su exhibición, muestra, concurso morfológico o de rendimiento, así como una combinación de las anteriores.

Se establecen los siguientes tipos de certámenes:

1. CERTAMEN GANADERO TIPO A (mínimo 20 y máximo 60 unidades cuando el certamen presente varias especies)

Nº de animales de equinos: 20-60

Nº de animales de bovinos: 20-60

Nº de animales de porcino: 20-60

Nº de animales de pequeños rumiantes: 50-150

Nº de animales de aves: 100-300

Nº mínimo de asistentes y duración de la Jornada: mínimo de 35 asistentes y duración mínima de 5 horas.

2. CERTAMEN GANADERO TIPO B (mínimo 61 y máximo 100 unidades cuando el certamen presente varias especies)

Nº de animales de equinos: 61-100

Nº de animales de bovinos: 61-100

Nº de animales de porcino: 61-100

Nº de animales de pequeños rumiantes: 151-250

Nº de animales de aves: 301-500

Nº mínimo de asistentes totales y duración total de la Jornada/s: mínimo de 75 asistentes y duración mínima de 10 horas, pudiendo realizarse más de una jornada.

3. CERTAMEN GANADERO TIPO C (más de 100 unidades cuando el certamen presente varias especies)

Nº de animales de equinos: más de 100

Nº de animales de bovinos: más de 100

Nº de animales de porcino: más de 100

Nº de animales de pequeños rumiantes: más de 250

Nº de animales de aves: más de 500

Nº mínimo de asistentes totales y duración total de la Jornada/s: mínimo de 150 asistentes y duración mínima de 14 horas, pudiendo realizarse más de una jornada.

4. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO A

Expositores: 6-20

Nº mínimo de asistentes y duración de la Jornada: mínimo de 35 asistentes y duración mínima de 5 horas.

5. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO B

Expositores: 21-35

Nº mínimo de asistentes totales y duración total de la Jornada/s: mínimo de 75 asistentes y duración mínima de 10 horas, pudiendo realizarse más de una jornada.

6. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO C

Expositores: más de 35

Nº mínimo de asistentes totales y duración total de la Jornada/s: mínimo de 150 asistentes y duración mínima de 14 horas, pudiendo realizarse más de una jornada.

En caso de certámenes ganaderos con varias especies, el número de unidades se determinará atendiendo a la siguiente relación de equivalencia:

- Equino: 1 animal equivale a 1 unidad.
- Bovino: 1 animal equivale a 1 unidad.
- Porcino: 1 animal equivale a 1 unidad.
- Pequeño rumiante: 2,5 animal equivale a 1 unidad.
- Aves: 5 animal equivale a 1 unidad.

En el caso de certámenes ganaderos, para todos los tipos (A, B y C):

- Si solo hay presencia de una especie ganadera, la jornada técnica obligatoria deberá estar vinculada a dicha especie.
- Si hay presencia de más de una especie ganadera, será obligatoria una jornada técnica por cada una de las especies presentes en el certamen. En caso de no celebrar una jornada para alguna de las especies presentes, los gastos asociados a dichos animales no serán subvencionables.

En el caso de certámenes ganaderos tipo C, será obligatorio que más del 80% de los animales asistentes estén inscritos en libros genealógicos, excepto en el caso de aves que tal circunstancia se aplicará a los animales participantes en los concursos morfológicos.

En el caso de certámenes agrícolas, no se considerarán a efectos del cómputo ni de gastos subvencionables los expositores que no estén directamente relacionados con la producción agraria. Quedando excluidos los expositores de venta de productos artesanales y agroalimentarios.

NO serán subvencionables:

- Las actuaciones que se realicen en el ámbito del olivar.
- Las jornadas celebradas en el ámbito de los certámenes subvencionados por esta línea de ayudas, no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito de jornadas de amplia difusión o planes de difusión dirigidas a la transferencia de información a agricultores y ganaderos de la operación 1.2.3. del PDR de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por

el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo

- Reglamento Delegado UE num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) núm 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos y Entidades Locales andaluzas que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agroganaderos en los términos de las presentes bases reguladoras.
- Entidades sin ánimo de lucro, que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agroganaderos en los términos de las presentes bases reguladoras.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades que organicen certámenes, deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, según se establece en el artículo 14.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los gastos subvencionables
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Una entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda, pudiendo solicitar un máximo de tres certámenes por anualidad completa.

La cuantía de la subvención se determinará a partir de los animales asistentes al certamen, el número de expositores de medios de producción agrarios y las jornadas que se realicen en el mismo.

TIPOS DE CERTÁMENES

1. CERTAMEN GANADERO TIPO A.
Cuantía máxima: 7.500 €
2. CERTAMEN GANADERO TIPO B

Cuantía máxima: 20.000 €

3. CERTAMEN GANADERO TIPO C
Cuantía máxima: 48.000 €

4. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO A
Cuantía máxima : 7.500€

5. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO B
Cuantía máxima: 20.000€

6. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO C
Cuantía máxima: 40.000€

En el caso de certámenes ganaderos de tipo A y B, la cuantía máxima indicada anteriormente se podrá incrementar con la asistencia al certamen de animales inscritos en libros genealógicos, de la siguiente forma:

- Animales inscritos: 15-24,99 (%), con un incremento: 5%
- Animales inscritos: 25-49,99 (%), con un incremento: 10%
- Animales inscritos: 50-79,99 (%), con un incremento de 15%
- Animales inscritos: Más del 80%, con un incremento de 20%

En el caso de aves, tal circunstancia se aplicará solo a los animales participantes en los concursos morfológicos.

En el caso que todo esté relacionado con la producción ecológica o todos los animales asistentes al certamen sean ecológicos se procederá a incrementar el importe máximo del certamen en un 15%.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Gastos en la organización del certamen.

- Tipo A: un importe máximo de 2.000€, en personal encargado de la organización del certamen.
- Tipo B: un importe máximo de 5.000€, en personal encargado de la organización del certamen.
- Tipo C: un importe máximo de 9.000€, en personal encargado de la organización del certamen.

2.- Estancia, alimentación y transporte de los animales.

2.1. Alquiler y montaje de boxes o jaulas para la estancia de los animales. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

2.2. Honorarios del veterinario responsable de la estancia de los animales y/o del cumplimiento del condicionado sanitario. Hasta un máximo de 100 €/día y veterinario. Según gastos reales acreditados. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

2.3. Honorarios de jueces acreditados en los concursos. Hasta un máximo de 100 €/día y juez, con un máximo de 3 jueces por concurso. Según gastos reales acreditados. Se considerarán solo los días en los que se celebre el concurso. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

2.4. Alimentación animal, según gastos reales acreditados hasta un máximo de:

- Equinos: 1,50 €/día y animal.
- Bovino: 1,00 €/día y animal.
- Ovino: 0,25 €/día y animal.
- Caprino: 0,35 €/día y animal.
- Porcino: 0,60 €/día y animal.
- Aves: 0,015 €/día y animal.

En caso de ganado ecológico los importes para la alimentación serán hasta un máximo de:

- Equinos: 1,70 €/día y animal.
- Bovino: 1,30 €/día y animal.
- Ovino: 0,40 €/día y animal.
- Caprino: 0,50 €/día y animal.
- Porcino: 0,85 €/día y animal.
- Gallina ponedora: 0,40 €/día y animal.
- Broilers: 0,025 €/día y animal.

A efectos de alimentación, se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del

certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo.

Solo serán considerados admisibles los gastos facturados por los proveedores que estén inscritos en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía según se establece en la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y Registro de los mismos.

2.5. Transporte de los animales. Según gastos reales acreditados hasta los importes máximos diferenciados por especie.

- Equinos: 10€/animal
- Bovinos: 10€/animal
- Porcino y pequeños rumiantes: 4€/animal
- Aves: 2€/animal

A efectos del transporte, se considerarán estos importes máximos para ida y vuelta al certamen.

Solo serán considerados admisibles los gastos facturados por los proveedores que estén inscritos en el Registro Andaluz de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos según se establece en el Decreto 287/2010, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía y se regula el procedimiento y requisitos para su autorización y registro.

3.- Acondicionamiento del recinto de celebración del certamen.

3.1. Coste de enganche a la red eléctrica y consumo eléctrico. Según gastos reales acreditados. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

3.2. Alquiler y montaje de carpas. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

3.3. Alquiler y montaje de stand directamente relacionados con la producción agrícola y ganadera, quedando excluidos los expositores de venta de productos artesanales y agroalimentarios. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

3.4. Alquiler y montaje de equipos de megafonía y audiovisuales en el recinto de celebración del certamen o los necesarios para la realización de jornadas técnicas y concursos. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

4.- Logística y limpieza de las instalaciones.

4.1. Personal para el control de entrada al certamen. Solo se subvencionarán los días de celebración del certamen. Hasta un máximo de 50 €/día y persona.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

4.2. Personal para la vigilancia y seguridad del recinto. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Hasta un máximo de 50 €/día y persona.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

4.3. Personal para la limpieza del recinto. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Hasta un máximo de 50 €/día y persona.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

5.- Publicidad y material promocional.

5.1. Publicidad. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica para cada uno de los medios en que se realice publicidad (se

aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Como consecuencia de la particularidad de este gasto subvencionable se considerará:

a) En caso de realizar una sola publicidad en el mismo medio, siempre se elegirá la oferta más económica de las 3 presentadas.

b) En caso de realizar más de una publicidad en el mismo medio (por ejemplo, publicidad en dos periódicos diferentes), se permitirá realizar la actividad con más de uno de los proveedores de los que se han presentado ofertas. No obstante, el importe máximo subvencionable para cada una de ellas será el importe de la oferta más económica.

Los medios de publicidad subvencionables serán anuncios de televisión, cuñas de radio, publicación en periódicos o revistas, carteles publicitarios (insertados en vallas publicitarias o autobuses). Deberá presentarse muestra de toda la publicidad, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles) y en todas ellas debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

5.2. Material promocional y divulgativo. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Deberá presentarse muestra de todo el material promocional y divulgativo, aportando fotografías en los casos necesarios, debiendo constar en ellos la financiación con fondos FEADER. En este apartado se incluirá todo el material promocional y divulgativo, tanto el vinculado directamente con el certamen propiamente dicho como el relacionado con las jornadas técnicas y concursos.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

6.- Organización de jornadas técnicas.

6.1. Honorarios del personal ponente de las jornadas técnicas, según gastos reales acreditados:

- Gastos de ponencia: hasta 60€/hora de jornada.

- Gastos de alojamiento y manutención del ponente: se consideran las cuantías máximas establecidas en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, así como, en la vigente Orden de 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule. En este apartado, solo se consideran admisibles los gastos de hotel hasta un máximo de un día anterior y otro posterior a su intervención en el certamen.

6.2. Desplazamiento del personal ponente de las jornadas técnicas: El gasto subvencionable se determinará en función del medio empleado en el desplazamiento, con las siguientes consideraciones:

- En caso de desplazamientos en avión, tren o autobús: el gasto será el derivado de la compra del billete y su subvencionabilidad estará condicionada a la presentación del billete del viaje en el momento de presentación de la solicitud de pago.

- En el caso de desplazamientos en coche, el gasto subvencionable se determinará en función de los kilómetros recorridos, hasta un máximo de 350 kilómetros (viaje de ida y vuelta) por ponente y considerando como coste máximo unitario subvencionable por kilómetro, el establecido para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

7.- Seguros y asistencia médica.

7.1. Seguro de responsabilidad civil para el certamen. Solo se considerarán admisibles las pólizas de seguros emitidas de forma específica, donde se detalle que las coberturas solo son para el certamen. No serán subvencionables seguro genéricos de la entidad beneficiaria. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados en la póliza.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 15% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ganado ecológico.

7.2. Servicio de ambulancia y asistencia médica. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Solo se subvencionarán los días de celebración del certamen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 15% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales por animales inscritos en libros genealógicos o ecológico.

En los gastos subvencionables 1, 2.2, 2.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 6.1 se podrá considerar:

a) Personal contratado (empleado habitual o contratado a tal efecto) por la entidad organizadora. Presentando contrato laboral (el contrato debe ser acorde con el trabajo a justificar), TC1, TC2, modelo 111 y modelo 190 (según se detalla en el apartado 26.f del presente cuadro resumen).

b) Empresa de servicios. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallen los días y horas de prestación del servicio así como los nombres y NIF de las personas que lo

prestarán. Si el importe subvencionable es superior al de contrato menor, establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público, será obligatorio la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores, acreditando el proceso de contratación pública en caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad Local.

c) Personal autónomo. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallan los días y horas de prestación del servicio así como los nombres de las personas que lo prestarán. En caso de facturas con retenciones de IRPF se deberá presentar modelo 111 y 190 según se detalla en el apartado 26.f del presente cuadro resumen. Si el importe subvencionable es superior al de contrato menor, establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público, será obligatorio la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores, acreditando el proceso de contratación pública en caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad Local.

Para todos los conceptos subvencionables se considerará:

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante nóminas, se entenderá por importe subvencionable el importe bruto de la nómina y seguros sociales y en aquellos casos en los que la contratación sea específica para la celebración del certamen, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos, no siendo subvencionables las indemnizaciones de personal habitual de la entidad.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante facturas, se entenderá por importe subvencionable la base imponible.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos que no estén vinculados de manera indubitada con la celebración del certamen.
- 2.- Gastos de la publicación en la web de la entidad solicitante del calendario actualizado del certamen, incluyendo enlaces a información sectorial relacionada así como información generada con motivo de la jornada.
- 3.- Gastos pagados total o parcialmente en metálico.
- 4.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- 5.- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- 6.- Los gastos pagados total o parcialmente en especie.
- 7.- La cesión del derecho de cobro de la subvención.
- 8.- Los gastos de adquisición de boxes o jaulas para animales, ni los gastos de la instalación de los mismos, cuando sean adquiridos.
- 9.- Los gastos de adquisición de carpas, ni los gastos de la instalación de las mismas, cuando sean adquiridas.
- 10.- Los gastos de adquisición de stands, ni los gastos de la instalación de los mismos, cuando sean adquiridos.
- 11.- Los gastos de adquisición de equipos de megafonía y audiovisuales, ni los gastos de la instalación de los mismos, cuando sean adquiridos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las jornadas celebradas en el ámbito de los certámenes no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito la línea de ayuda a la transferencia de información a agricultores y ganaderos dirigidas a jornadas de amplia difusión y Planes de difusión de la operación 1.2.3. del PDR de Andalucía.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 90%

- Administración General del Estado. Porcentaje:

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales y Oficinas Comarcales Agrarias.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se procederá a valorar cada certamen agroganadero de forma independiente aunque estén dentro de una única solicitud de la misma entidad.

El mínimo de puntuación para recibir ayuda será de 4 puntos.

1. Experiencia de la entidad prestadora del servicio en la organización, a través de la percepción de ayudas por la realización del mismo evento en los últimos 6 años anteriores al año de la solicitud:

- Haber organizado el mismo evento 3 ediciones o más dentro de los últimos 6 años. 3 puntos.
- Haber organizado el mismo evento 2 ediciones dentro de los últimos 6 años. 2 puntos.
- Haber organizado el mismo evento 1 edición dentro de los últimos 6 años. 1 punto.

2. Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.).

- Certámenes incluidos en la Categoría C (En el caso de certámenes agrícolas 3 o más jornadas y más de 35 expositores. En el caso de certámenes ganaderos más de 120 equinos, o más de 120 bovinos o más de 200 pequeños rumiantes o más de 400 aves). 10 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas del sector lácteo. 3 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas de la ganadería extensiva. 3 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la aplicación de nuevas tecnologías en el sector agrícola. 3 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas de la producción ecológica y sobre producción integrada. 3 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas agrarios. 3 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático. 3 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la gestión de la empresa agroalimentaria. 3 puntos.
- Certamen ganadero en el que el 100% de los animales de la especie caprina pertenezcan a explotaciones acogidas al programa voluntario de prevención, lucha y erradicación de la Tuberculosis caprina. 3 puntos.
- Certamen ganadero con celebración de Concurso Morfológico nacional de raza pura. 3 puntos.

3. Destinatarios de la acción de información/demostración:

- Si el municipio donde se celebra el certamen está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. 5 puntos.
- Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la celebración del mismo:
 - * Hasta 10.000 habitantes. 5 puntos.
 - * Entre 10.000 y 20.000 habitantes. 3 puntos.
 - * Más de 20.000 habitantes. 0 puntos.
- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas incorporación de mujeres y jóvenes en la actividad agraria. 3 puntos.

Los criterios de valoración que no puedan ser verificados antes de la Resolución de concesión, se procederá a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez celebrado el certamen se procederá a controlar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según las actuaciones realizadas y los animales asistentes. Si se hubiesen obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen, se procederá a disminuir la puntuación obtenida en dicho criterios. En caso de no alcanzar la puntuación mínima (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

Tendrá prioridad aquella que se celebre en el municipio con menor número de habitantes en el censo el año anterior al de la celebración del mismo, con objeto de priorizar las zonas rurales.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Verificación de la celebración del certamen con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en el mismo así como de los expositores.
- Evaluación de las solicitudes de pago junto con la documentación adjunta a la misma.
- Visita al lugar de las operaciones establecida en virtud del artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Vocalías:

Personal adscrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Secretaría:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a petición y con la coordinación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Verificación de la celebración del certamen con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en el mismo así como de los expositores.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada a continuación, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el formulario la fecha y el procedimiento en que se presentó.

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

2.º En caso de entidades sin ánimo de lucro y aquellas entidades locales que lo requieran, se presentarán los estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio social de la entidad.

En el caso de Ayuntamientos se presentará certificación del Acuerdo del Pleno de Constitución correspondiente.

Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del documento de Identificación Fiscal (NIF), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.º Si el solicitante fuese una entidades sin ánimo de lucro. Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

3.º Si el solicitante fuese una Entidad Local o un Ayuntamiento deberá acompañarse un certificado del

secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

c) Ofertas de proveedores diferentes:

- 1.º En caso de haber solicitado ayuda para los conceptos subvencionables 2.1, 3.2, 3.3, 3.4, 5.1, 5.2, 7.1 y 7.2 se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores independientemente del importe subvencionable.
- 2.º En caso de haber solicitado ayuda para los conceptos subvencionables 1, 2.2, 2.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 6.1 y no justificar mediante personal contratado (nóminas), se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores en caso de que el gasto subvencionable (IVA no incluido) sea superior al de contrato menor establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público.

En cualquier caso, las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Asimismo, debe constar en las ofertas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, indicando si en el precio está incluido el montaje o no.

Solo serán válidas las ofertas con fecha límite al de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado junto a dicha solicitud, se ha basado en dichas ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, considerando que las modificaciones y cumplimientos de objetivos se establecerán por separado para cada actuación resuelta (en caso de haber recibido resolución de concesión para más de un certamen para la misma entidad), en los siguientes supuestos:
 - a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada (para cada certamen resuelto).
 - b) La no consecución íntegra de los objetivos aprobados (para cada certamen resuelto).
 - c) La realización parcial de la actividad aprobada (para cada certamen resuelto).
 - d) La puntuación obtenida en la concurrencia competitiva (para cada certamen resuelto).
 - e) A petición de la entidad beneficiaria (para cada certamen solicitado).

f) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico (para cada certamen solicitado).

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) En el caso de la no consecución íntegra de los objetivos:

- Siempre que no se alcancen el 100% de los objetivos indicado en la resolución de concesión (en relación a número total de asistentes a jornadas, horas de duración de las mismas y animales asistentes y número de concursos morfológicos en certámenes ganaderos o número de expositores en certámenes agrícolas), pero se supere el 75% de los mismos, el importe de la subvención será proporcional al nivel de los objetivos alcanzados.

- En el caso de certámenes ganaderos, cuando el número total de asistentes a las jornadas, horas de duración de las mismas, número de concursos morfológicos y de animales asistentes al certamen no alcancen, al menos el 75% de los inicialmente previstos y aprobados, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden, salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y siempre que hayan sido comunicadas por escrito, el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo. En dicho caso, el importe de la subvención será proporcional al nivel de objetivos alcanzados.

- En el caso de certámenes agrícolas, cuando el número de asistentes a las jornadas y horas de duración de las mismas y el número de expositores asistentes al certamen, no alcancen, al menos el 75% de los inicialmente previstos y aprobados, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden. Salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y siempre que hayan sido comunicadas por escrito, el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo. En dicho caso, el importe de la subvención será proporcional al nivel de objetivos alcanzados.

c) En el caso de la realización parcial de la actividad aprobada, siempre que se alcancen al menos el 75% de los objetivos, se procederá:

- Si se justifica más del 75% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

- Si se justifica entre el 50% y el 75% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50% del presupuesto ejecutado y justificado.

- Si se justifica menos del 50% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

d) En el caso de la puntuación obtenida en la concurrencia competitiva, si una vez celebrado el certamen, se verifica que la entidad no ha cumplido lo declarado en la solicitud de ayuda respecto a los criterios de priorización, se valorará nuevamente y si no alcanzará el mínimo de puntuación (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

e) La entidad beneficiaria podrá instar al órgano concedente a la modificación en los siguientes términos:

- En relación a la fecha de celebración del certamen.

- En cuanto a las jornadas a celebrar, pudiendo efectuar cambios de una jornada por otra de similares circunstancias y cuyo cambio no afecte a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, siempre que se mantenga el número de asistentes y horas de duración de las jornadas.

En ningún caso, se podrán solicitar cambios en los siguientes aspectos:

- Duración de celebración del certamen.

- Presupuesto presentado para los diferentes conceptos subvencionables.

- Número de animales asistentes al certamen.

- Cualquier condición que cambien la puntuación en los criterios de valoración.

3.- Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos de la solicitud de pago presentada por el beneficiario y fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014, si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la

autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

De igual forma, dicha sanción administrativa se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Los exigidos por la Legislación aplicable a la entidad beneficiaria y en concreto deberán tener una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda. De igual forma deben llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Señalizar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una actuación subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) n° 808/2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar con la Administración para facilitar los controles de las solicitudes establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se

establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como cualquier otra normativa de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+	-

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Las entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo de justificación, en términos generales, será de un máximo de 3 meses desde la finalización de la celebración del certamen hasta un máximo del 15 de octubre, con las siguientes excepciones:

- En caso de no haber recibido resolución de concesión a fecha de finalización del certamen, el plazo máximo para la justificación será el determinado en la propia Resolución de concesión.
- Para los certámenes que finalicen su celebración en el mes de septiembre el plazo máximo será el 10 de noviembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.- El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previa presentación por parte de entidad beneficiaria del modelo denominado "solicitud de pago". Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa. En ningún caso el modelo "solicitud de pago" será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2.- Memoria de actuaciones del certamen o certámenes por los que se solicita el pago, la cual deberá ajustarse al contenido del modelo que estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html, denominado "memoria de actuaciones". Se presentarán tantos modelos como certámenes por los que se esté solicitando el pago. La documentación a aportar junto a la memoria de actuaciones será:

- Listados de firmas de las personas asistentes a cada una de las jornadas técnicas, donde se debe identificar de forma general el nombre de la jornada y el ponente o ponentes. De forma individualizada se identificará a cada uno de los asistentes detallando nombre, apellidos, NIF, sexo (H/M), fecha de nacimiento, provincia, municipio donde la persona tiene el ámbito de actuación y firma de las mismas. Se debe justificar al menos la jornada técnica obligatoria que se indicó en la solicitud de ayuda. En caso de no presentar dicho listado o de no cumplir los requisitos, se considerará que el certamen no es subvencionable al no cumplir con el contenido mínimo. Deberá aportarse un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>, con la información recogida en las listas de asistentes detallando la información indicada anteriormente.

- De la lista de asistentes, al menos, el 50% de los mismos debe: estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguna actividad agraria o estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias, Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF) o Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

- En relación con el personal docente de las jornadas técnicas, se aportará el currículum vitae, vida laboral, copia del título universitario relacionado con la materia impartida y copia de los cursos de formación que ha recibido el ponente en los últimos dos años.

- Contratos laborales de las personas por las que se justifican nóminas. El contrato debe indicar el nivel en el que se encuentra contratada la persona y debe ser acorde con las funciones a desempeñar (en caso de optar por este tipo de justificación).

- Nóminas de los meses de aquellos trabajadores por los que se presenta justificación (en caso de optar por este tipo de justificación).
 - Justificante de pago al trabajador del importe del líquido a percibir de las nóminas presentadas.
 - Certificado de la entidad en el que se realice un parte de dedicación horaria de las personas por las que se justifican nóminas, indicando el tiempo empleado por el personal de dichas nóminas a los gastos subvencionables que se están imputando.
 - Facturas de los gastos incurridos, las cuales, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y se atenderá a las indicaciones establecidas en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En cualquiera de los casos, en todas las facturas debe estar indicado que los conceptos facturados se corresponden con la celebración del certamen en cuestión e indicar las cantidades y fechas facturadas.
 - Justificante de pago de las facturas presentadas.
 - 3 ofertas de proveedores diferentes, en aquellos casos en los que exista una diferencia entre la factura presentada y la oferta económicamente más ventajosa que se presentó en el trámite de audiencia (Anexo II de las bases reguladoras).
 - Modelos TC1 sobre boletines de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a todos aquellos meses por los que se ha presentado alguna nómina.
 - Justificantes de pago de los TC1 presentados.
 - Modelos TC2 sobre las relaciones nominales de trabajadores de los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a todos los meses por los que se ha presentado alguna nómina. Los trabajadores por los cuales se presenten nóminas deben constar en los citados modelos TC2.
 - Modelos 111 (mensual o trimestral) sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondientes a todos los meses por los que se han presentado alguna nómina o alguna factura sujeta a retención de IRPF.
 - Justificantes de pago de los modelos 111 presentados.
 - Modelos 190 sobre resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondiente a los años por los que se ha presentado algún modelo 111. Se adjuntarán, el resumen del modelo y las páginas del mismo donde se identifiquen a los terceros (nóminas o facturas sujetas a IRPF) y las retenciones practicadas a los mismos o en su caso, el fichero digital (formato txt) de la relación de terceros incluidos en el modelo 190.
 - Muestras de publicidad y materia promocional. Se presentará muestra de todo aquel material promocional y publicidad según se estable en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Las muestras de publicidad y material promocional no deberán ofrecer una visión estereotipada de mujeres y hombres y se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. Todas aquellas facturas presentadas en la justificación y relacionadas con publicidad y material promocional, tanto de la celebración del propio certamen como el relacionado con las jornadas técnicas o concursos, no se considerarán admisibles si no se adjunta copia de la publicidad o material promocional facturado. En caso de no presentar muestras de la campaña publicitaria obligatoria que se establece en apartado 2.a. del cuadro resumen de las bases reguladoras, aún a pesar de no haber presentado gastos de justificación por dicho concepto, se considerará que el certamen no es subvencionable al no cumplir con el contenido mínimo. A tal efecto, aquellos elementos que por el tamaño de los mismos, no se pueda proceder a presentar una copia de los mismos, se presentará fotografía con pie de foto indicando el concepto. En el caso de publicidad en radio o televisión se aportarán cuñas o anuncios en soporte informático.
 - Declaración de gastos e ingresos de la actividad. Deberán incluirse todos los ingresos vinculados al certamen (públicos, privados, publicitarios, alquiler de stands a expositores, o cualquier otro) así como todos los gastos relacionados con el certamen (se trate de conceptos subvencionables o de cualquier otro tipo).
- 3.- No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.
- 4.- Para determinar el importe subvencionable de la actividad justificada se procederá a la comprobación de la actividad aprobada en resolución de concesión o sus posibles modificaciones y la finalmente realizada, verificando que al menos se cumple el 75% de los objetivos.
- 5.- No se realizará pago alguno de la ayuda en los siguientes casos:
- Si no se ha alcanzado el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.
 - Si alcanzando el 75% de los objetivos, no se ha justificado el 50% o más del presupuesto aprobado en resolución de concesión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Especificar determinados gastos conforme a normativa comunitaria reguladora del FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador:

(Página 19 de 19)

Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 1.2).

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de la celebración de certámenes agrícolas relacionados con el olivar en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 1.2.1).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores a través de la organización y realización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar que se celebren en Andalucía, con el siguiente contenido mínimo, siendo imprescindible el cumplimiento de este contenido mínimo para poder optar a la percepción de la subvención:

- Una jornada técnica incluida en el certamen que difunda conocimientos de la producción de olivar, incluyendo cartelería, material divulgativo y personal técnico cualificado encargado de las ponencias. A tal efecto, se entenderá como personal técnico cualificado aquel que acredite titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años en tema relacionados directamente con la materia a impartir y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

- Una campaña publicitaria de información en el ámbito del certamen a lo largo de como mínimo los 15 días de antelación al inicio del mismo, a través de prensa, radio y/o televisión.

- Publicación en la web de la entidad solicitante (en caso de disponer de web propia) del calendario actualizado del certamen, incluyendo enlaces a información sectorial relacionada así como información generada con motivo de la jornada.

A efectos de estas subvenciones, se considera certamen agroganadero, aquella actividad en la que se reúnen en instalaciones adecuadas medios de producción agrícola cuya finalidad es la transferencia de información a agricultores y muestra de técnicas, maquinaria y otros elementos de la producción agrícola.

Se establecen los siguientes tipos de certámenes:

1. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO A

Expositores: 6-20

Nº mínimo de asistentes y duración de la Jornada: mínimo de 35 asistentes y duración mínima de 5 horas.

2. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO B

Expositores: 21-35

Nº mínimo de asistentes totales y duración total de la Jornada/s: mínimo de 75 asistentes y duración mínima de 10 horas, pudiendo realizarse más de una jornada.

3. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO C

Expositores: más de 35

Nº mínimo de asistentes totales y duración total de la Jornada/s: mínimo de 150 asistentes y duración mínima de 14 horas, pudiendo realizarse más de una jornada.

No se considerarán a efectos del cómputo de expositores aquellos que no estén directamente relacionados con la olivicultura. Quedando excluidos los expositores de venta de productos artesanales y agroalimentarios.

NO serán subvencionables:

- Las actuaciones que se realicen fuera del ámbito del olivar.

- Las jornadas celebradas en el ámbito de estos certámenes subvencionados por esta línea de ayudas, no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito de jornadas de amplia difusión o planes de difusión dirigidas a la transferencia de información a agricultores y ganaderos de la operación 1.2.1. del PDR de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) num. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) num. 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) num. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 num. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) num. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos y Entidades Locales andaluzas que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar en los términos de las presentes bases reguladoras.
- Entidades sin ánimo de lucro, que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar en los términos de las presentes bases reguladoras.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades que organicen certámenes, deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, según se establece en el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los gastos subvencionables
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Una entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda, pudiendo solicitar un máximo de tres certámenes por anualidad completa.

La cuantía de la subvención se determinará a partir del número de expositores de medios de producción agrarios y las jornadas que se realicen en el mismo.

TIPOS DE CERTÁMENES

- 1. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO A
Cuantía máxima : 7.500€
- 2. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO B
Cuantía máxima: 20.000€
- 3. CERTAMEN AGRÍCOLA TIPO C
Cuantía máxima: 40.000€

En el caso que todo esté relacionado con la producción ecológica, se procederá a incrementar el importe máximo del certamen en un 15%.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- Gastos en la organización del certamen.
 - Tipo A: un importe máximo de 2.000€, en personal encargado de la organización del certamen.
 - Tipo B: un importe máximo de 5.000€, en personal encargado de la organización del certamen.
 - Tipo C: un importe máximo de 9.000€, en personal encargado de la organización del certamen.
- 2.- Seguros y asistencia médica.
 - 2.1. Seguro de responsabilidad civil para el certamen. Solo se considerarán admisibles las pólizas de seguros emitidas de forma específica, donde se detalle que las coberturas solo son para el certamen. No serán subvencionables seguro genéricos de la entidad beneficiaria. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados en la póliza.
El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 15% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.
 - 2.2. Servicio de ambulancia y asistencia médica. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Solo se subvencionarán los días de celebración del certamen.
El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 15% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.
- 3.- Acondicionamiento del recinto de celebración del certamen.
 - 3.1. Coste de enganche a la red eléctrica y consumo eléctrico. Según gastos reales acreditados. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.
El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.
 - 3.2. Alquiler y montaje de carpas. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de

documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

3.3. Alquiler y montaje de stand directamente relacionados con la producción agrícola, quedando excluidos los expositores de venta de productos artesanales y agroalimentarios. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

3.4. Alquiler y montaje de equipos de megafonía y audiovisuales en el recinto de celebración del certamen o los necesarios para la realización de jornadas técnicas y cursos. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Si el periodo de facturación es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días facturados.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 25% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

4.- Logística y limpieza de las instalaciones.

4.1. Personal para el control de entrada al certamen. Solo se subvencionarán los días de celebración del certamen. Hasta un máximo de 50 €/día y persona.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

4.2. Personal para la vigilancia y seguridad del recinto. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Hasta un máximo de 50 €/día y persona.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

4.3. Personal para la limpieza del recinto. Se considerará un periodo máximo de 3 días de antelación al inicio del certamen y 2 días posteriores a la finalización del mismo. Hasta un máximo de 50 €/día y persona.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 10% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

5.- Publicidad y material promocional.

5.1. Publicidad. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica para cada uno de los medios en que se realice publicidad (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Como consecuencia de la particularidad de este gasto subvencionable se considerará:

a) En caso de realizar una sola publicidad en el mismo medio, siempre se elegirá la oferta más económica de las 3 presentadas.

b) En caso de realizar más de una publicidad en el mismo medio (por ejemplo, publicidad en dos periódicos diferentes), se permitirá realizar la actividad con más de uno de los proveedores de los que se han presentado ofertas. No obstante, el importe máximo subvencionable para cada una de ellas será el importe de la oferta más económica.

Los medios de publicidad subvencionables serán anuncios de televisión, cuñas de radio, publicación en periódicos o revistas, carteles publicitarios (insertados en vallas publicitarias o autobuses). Deberá presentarse muestra de toda la publicidad, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles) y en todas ellas debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C).

5.2. Material promocional y divulgativo. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Deberá presentarse muestra de todo el material promocional y divulgativo, aportando fotografías en los casos necesarios, debiendo constar en ellos la financiación con fondos FEADER. En este apartado se incluirá todo el material promocional y divulgativo, tanto el vinculado directamente con el certamen propiamente dicho como el relacionado con las jornadas técnicas.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

6.- Organización de jornadas técnicas.

6.1. Honorarios del personal ponente de las jornadas técnicas, según gastos reales acreditados:

- Gastos de ponencia: hasta 60€/hora de jornada.

- Gastos de alojamiento y manutención del ponente: se consideran las cuantías máximas establecidas en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, así como, en la vigente Orden de 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule. En este apartado, solo se consideran admisibles los gastos de hotel hasta un máximo de un día anterior y otro posterior a su intervención en el certamen.

6.2. Desplazamiento del personal ponente de las jornadas técnicas: El gasto subvencionable se determinará en función del medio empleado en el desplazamiento, con las siguientes consideraciones:

- En caso de desplazamientos en avión, tren o autobús: el gasto será el derivado de la compra del billete y su subvencionabilidad estará condicionada a la presentación del billete del viaje en el momento de presentación de la solicitud de pago.
 - En el caso de desplazamientos en coche, el gasto subvencionable se determinará en función de los kilómetros recorridos, hasta un máximo de 350 kilómetros (viaje de ida y vuelta) por ponente y considerando como coste máximo unitario subvencionable por kilómetro, el establecido para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.
- El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo para cada tipo de certamen (tipo A, B o C), sin considerar los incrementos adicionales.

En los gastos subvencionables 1, 4.1, 4.2, 4.3 y 6.1 se podrá considerar:

- a) Personal contratado (empleado habitual o contratado a tal efecto) por la entidad organizadora. Presentando contrato laboral (el contrato debe ser acorde con el trabajo a justificar), TC1, TC2, modelo 111 y modelo 190 (según se detalla en el apartado 26.f del presente cuadro resumen).
- b) Empresa de servicios. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallan los días y horas de prestación del servicio así como los nombres y NIF de las personas que lo prestarán. Si el importe subvencionable es superior al de contrato menor, establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público, será obligatorio la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores, acreditando el proceso de contratación pública en caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad Local.
- c) Personal autónomo. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallan los días y horas de prestación del servicio así como los nombres de las personas que lo prestarán. En caso de facturas con retenciones de IRPF se deberá presentar modelo 111 y 190 según se detalla en el apartado 26.f del presente cuadro resumen. Si el importe subvencionable es superior al de contrato menor, establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público, será obligatorio la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores, acreditando el proceso de contratación pública en caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad Local.

Para todos los conceptos subvencionables se considerará:

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante nóminas, se entenderá por importe subvencionable el importe bruto de la nómina y seguros sociales y en aquellos casos en los que la contratación sea específica para la celebración del certamen, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos, no siendo subvencionables las indemnizaciones de personal habitual de la entidad.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante facturas, se entenderá por importe subvencionable la base imponible.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos que no estén vinculados de manera indubitada con la celebración del certamen.
- 2.- Gastos de la publicación en la web de la entidad solicitante del calendario actualizado del certamen, incluyendo enlaces a información sectorial relacionada así como información generada con motivo de la jornada.
- 3.- Gastos pagados total o parcialmente en metálico.
- 4.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- 5.- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- 6.- Los gastos pagados total o parcialmente en especie.
- 7.- La cesión del derecho de cobro de la subvención.
- 8.- Los gastos de adquisición de carpas, ni los gastos de la instalación de las mismas, cuando sean adquiridas.
- 9.- Los gastos de adquisición de stands, ni los gastos de la instalación de los mismos, cuando sean adquiridos.
- 10.- Los gastos de adquisición de equipos de megafonía y audiovisuales, ni los gastos de la instalación de los mismos, cuando sean adquiridos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las jornadas celebradas en el ámbito de los certámenes no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito la línea de ayuda a la transferencia de información a agricultores y ganaderos en el sector del olivar dirigidas a jornadas de amplia difusión y Planes de difusión de la operación 1.2.1. del PDR de Andalucía.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 90%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales y Oficinas Comarcales Agrarias.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Se procederá a valorar cada certamen agroganadero de forma independiente aunque estén dentro de una única solicitud de la misma entidad.

El mínimo de puntuación para recibir ayuda será de 4 puntos.

1. Experiencia de la entidad prestadora del servicio en la organización, a través de la percepción de ayudas, por la realización del mismo evento en los últimos 6 años anteriores al año de la solicitud:

- Haber organizado el mismo evento 3 ediciones o más dentro de los últimos 6 años. 3 puntos.

- Haber organizado el mismo evento 2 ediciones dentro de los últimos 6 años. 2 puntos.

- Haber organizado el mismo evento 1 edición dentro de los últimos 6 años. 1 punto.

2. Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.):

- Certámenes incluidos en la Categoría C (En el caso de certámenes agrícolas 3 o más jornadas y más de 35 expositores). 10 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada eliminación de subproductos en olivar. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la aplicación de nuevas tecnologías en el sector del olivar. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la transformación y la calidad del aceite de oliva. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas de la producción ecológica y producción integrada. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas de olivar. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la gestión de la empresa agroalimentaria. 3 puntos.

3. Destinatarios de la acción de información/demostración:

- Si el municipio donde se celebra el certamen está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. 5 puntos.

- Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la celebración del mismo:

* Hasta 10.000 habitantes. 5 puntos.

* Entre 10.000 y 20.000 habitantes. 3 puntos.

* Más de 20.000 habitantes. 0 puntos.

- Certámenes en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, del 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.

- Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas de la incorporación de mujeres y jóvenes en la actividad agraria. 3 puntos.

Los criterios de valoración que no puedan ser verificados antes de la Resolución de concesión, se procederá a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez celebrado el certamen se procederá a controlar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según las actuaciones realizadas. Si se hubiesen obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen, se procederá a disminuir la puntuación obtenida en dicho criterios. En caso de no alcanzar la puntuación mínima (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

Tendrá prioridad aquella que se celebre en el municipio con menor número de habitantes en el censo el año anterior al de la celebración del mismo, con objeto de priorizar las zonas rurales.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Verificación de la celebración del certamen con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en el mismo así como de los expositores.

- Evaluación de las solicitudes de pago junto con la documentación adjunta a la misma.

- Visita al lugar de las operaciones establecida en virtud del artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

 Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

 Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:
Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Vocalías:
Personal adscrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Secretaría:
Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
Las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a petición y con la coordinación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrán realizar las siguientes actuaciones:
- Verificación de la celebración del certamen con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en el mismo así como de los expositores.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypescaydesarrollorural.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada a continuación, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el formulario la fecha y el procedimiento en que se presentó.

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:
1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
2.º En caso de entidades sin ánimo de lucro y aquellas entidades locales que lo requieran, se presentarán los estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio social de la entidad.
En el caso de Ayuntamientos se presentará certificación del Acuerdo del Pleno de Constitución correspondiente.

Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.
La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

b) Documentación acreditativa de la representación:
1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del documento de Identificación Fiscal (NIF), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
2.º Si el solicitante fuese una entidades sin ánimo de lucro. Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.
3.º Si el solicitante fuese una Entidad Local o un Ayuntamiento deberá acompañarse un certificado del secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

c) Ofertas de proveedores diferentes:
1.º En caso de haber solicitado ayuda para los conceptos subvencionables 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 5.1, 5.2

se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores independientemente del importe subvencionable.
2.º En caso de haber solicitado ayuda para los conceptos subvencionables 1, 4.1, 4.2, 4.3 y 6.1, y no justificar mediante personal contratado (nóminas), se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores en caso de que el gasto subvencionable (IVA no incluido) sea superior al de contrato menor establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público.

En cualquier caso, las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Asimismo, debe constar en las ofertas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, indicando si en el precio está incluido el montaje o no.

Solo serán válidas las ofertas con fecha límite al de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado junto a dicha solicitud, se ha basado en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, considerando que las modificaciones y cumplimientos de objetivos se establecerán por separado para cada actuación resuelta (en caso de haber recibido resolución de concesión para más de un certamen para la misma entidad), en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada (para cada certamen resuelto).
- La no consecución íntegra de los objetivos aprobados (para cada certamen resuelto).
- La realización parcial de la actividad aprobada (para cada certamen resuelto).
- La puntuación obtenida en la concurrencia competitiva (para cada certamen resuelto).
- A petición de la entidad beneficiaria (para cada certamen solicitado).
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico (para cada certamen solicitado).

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) En el caso de la no consecución íntegra de los objetivos:

- Siempre que no se alcancen el 100% de los objetivos indicado en la resolución de concesión (en relación a número total de asistentes a jornadas, horas de duración de las mismas y número de expositores), pero se supere el 75% de los mismos, el importe de la subvención será proporcional al nivel de los objetivos alcanzados.

- Cuando el número de asistentes a las jornadas, horas de duración de las mismas y el número de expositores asistentes al certamen, no alcancen, al menos el 75% de los inicialmente previstos y aprobados, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden. Salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y siempre que hayan sido comunicadas por escrito, el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo. En dicho caso, el importe de la subvención será proporcional al nivel de objetivos alcanzados.

c) En el caso de la realización parcial de la actividad aprobada, siempre que se alcancen al menos el 75% de los objetivos, se procederá:

- Si se justifica más del 75% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

- Si se justifica entre el 50% y el 75% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50% del presupuesto ejecutado y justificado.

- Si se justifica menos del 50% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

d) En el caso de la puntuación obtenida en la concurrencia competitiva, si una vez celebrado el certamen, se verifica que la entidad no ha cumplido lo declarado en la solicitud de ayuda respecto a los criterios de priorización, se valorará nuevamente y si no alcanzará el mínimo de puntuación (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

e) La entidad beneficiaria podrá instar al órgano concedente a la modificación en los siguientes términos:

- En relación a la fecha de celebración del certamen.
 - En cuanto a las jornadas a celebrar, pudiendo efectuar cambios de una jornada por otra de similares circunstancias y cuyo cambio no afecte a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

En ningún caso, se podrán solicitar cambios en los siguientes aspectos:

- Duración de celebración del certamen.
 - Presupuesto presentado para los diferentes conceptos subvencionables.
 - Cualquier condición que cambien la puntuación en los criterios de valoración.

3.- Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos de la solicitud de pago presentada por el beneficiario y fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
 b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014, si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

De igual forma, dicha sanción administrativa se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:
 La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
 Los exigidos por la Legislación aplicable a la entidad beneficiaria y en concreto deberán tener una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda. De igual forma deben llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
 Señalizar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una actuación subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar con la Administración para facilitar los controles de las solicitudes establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como cualquier otra normativa de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
 - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2°. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

- 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
 - No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Las entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

- 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 - No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

- 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 - El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 - Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

- 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
 - La persona o entidad beneficiaria.
 - La entidad colaboradora.
- 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo de justificación, en términos generales, será de un máximo de 3 meses desde la finalización de la celebración del certamen hasta un máximo del 15 de octubre, con las siguientes excepciones:

- En caso de no haber recibido resolución de concesión a fecha de finalización del certamen, el plazo máximo para la justificación será el determinado en la propia Resolución de concesión.
- Para los certámenes que finalicen su celebración en el mes de septiembre el plazo máximo será el 10 de noviembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.- El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previa presentación por parte de entidad beneficiaria del modelo denominado "solicitud de pago". Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa. En ningún caso el modelo "solicitud de pago" será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- Memoria de actuaciones del certamen o certámenes por los que se solicita el pago, la cual deberá ajustarse al contenido del modelo que estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html, denominado "memoria de actuaciones". Se presentarán tantos modelos como certámenes por los que se esté solicitando el pago. La documentación a aportar junto a la memoria de actuaciones será:

- Listados de firmas de las personas asistentes a cada una de las jornadas técnicas, donde se debe identificar de forma general el nombre de la jornada y el ponente o ponentes. De forma individualizada se identificará a cada uno de los asistentes detallando nombre, apellidos, NIF, sexo (H/M), fecha de nacimiento, provincia, municipio donde la persona tiene el ámbito de actuación y firma de las mismas. Se debe justificar al menos la jornada técnica obligatoria que se indicó en la solicitud de ayuda. En caso de no presentar dicho listado o de no cumplir los requisitos, se considerará que el certamen no es subvencionable al no cumplir con el contenido mínimo. Deberá aportarse un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html, con la información recogida en las listas de asistentes detallando la información indicada anteriormente.
- De la lista de asistentes, al menos, el 50% de los mismos debe: estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguna actividad agraria o estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias, Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REFA) o Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).
- En relación con el personal docente de las jornadas técnicas, se aportará el currículum vitae, vida laboral, copia del título universitario relacionado con la materia impartida y copia de los cursos de formación que ha recibido el ponente en los últimos dos años.
- Contratos laborales de las personas por las que se justifican nóminas. El contrato debe indicar el nivel en el que se encuentra contratada la persona y debe ser acorde con las funciones a desempeñar (en caso de optar por este tipo de justificación).
- Nóminas de los meses de aquellos trabajadores por los que se presenta justificación (en caso de optar por este tipo de justificación).
- Justificante de pago al trabajador del importe del líquido a percibir de las nóminas presentadas.
- Certificado de la entidad en el que se realice un parte de dedicación horaria de las personas por las que se justifican nóminas, indicando el tiempo empleado por el personal de dichas nóminas a los gastos subvencionables que se están imputando.
- Facturas de los gastos incurridos, las cuales, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y se atenderá a las indicaciones establecidas en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En cualquiera de los casos, en todas las facturas debe estar indicado que los conceptos facturados se corresponden con la celebración del certamen en cuestión e indicar las cantidades y fechas facturadas.
- Justificante de pago de las facturas presentadas.
- 3 ofertas de proveedores diferentes, en aquellos casos en los que exista una diferencia

entre la factura presentada y la oferta económicamente más ventajosa que se presentó en el trámite de audiencia (Anexo II de las bases reguladoras).

- Modelos TC1 sobre boletines de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a todos aquellos meses por los que se ha presentado alguna nómina.

- Justificantes de pago de los TC1 presentados.

- Modelos TC2 sobre las relaciones nominales de trabajadores de los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a todos los meses por los que se ha presentado alguna nómina. Los trabajadores por los cuales se presenten nóminas deben constar en los citados modelos TC2.

- Modelos 111 (mensual o trimestral) sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondientes a todos los meses por los que se han presentado alguna nómina o alguna factura sujeta a retención de IRPF.

- Justificantes de pago de los modelos 111 presentados.

- Modelos 190 sobre resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondiente a los años por los que se ha presentado algún modelo 111. Se adjuntarán, el resumen del modelo y las páginas del mismo donde se identifiquen a los terceros (nóminas o facturas sujetas a IRPF) y las retenciones practicadas a los mismos o en su caso, el fichero digital (formato txt) de la relación de terceros incluidos en el modelo 190.

- Muestras de publicidad y materia promocional. Se presentará muestra de todo aquel material promocional y publicidad según se estable en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Las muestras de publicidad y material promocional no deberán ofrecer una visión estereotipada de mujeres y hombres y se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. Todas aquellas facturas presentadas en la justificación y relacionadas con publicidad y material promocional, tanto de la celebración del propio certamen como el relacionado con las jornadas técnicas o concursos, no se considerarán admisibles si no se adjunta copia de la publicidad o material promocional facturado. En caso de no presentar muestras de la campaña publicitaria obligatoria que se establece en apartado 2.a. del cuadro resumen de las bases reguladoras, aún a pesar de no haber presentado gastos de justificación por dicho concepto, se considerará que el certamen no es subvencionable al no cumplir con el contenido mínimo. A tal efecto, aquellos elementos que por el tamaño de los mismos, no se pueda proceder a presentar una copia de los mismos, se presentará fotografía con pie de foto indicando el concepto. En el caso de publicidad en radio o televisión se aportarán cuñas o anuncios en soporte informático.

- Declaración de gastos e ingresos de la actividad. Deberán incluirse todos los ingresos vinculados al certamen (públicos, privados, publicitarios, alquiler de stands a expositores, o cualquier otro) así como todos los gastos relacionados con el certamen (se trate de conceptos subvencionables o de cualquier otro tipo).

3.- No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

4.- Para determinar el importe subvencionable de la actividad justificada se procederá a la comprobación de la actividad aprobada en resolución de concesión o sus posibles modificaciones y la finalmente realizada, verificando que al menos se cumple el 75% de los objetivos.

5.- No se realizará pago alguno de la ayuda en los siguientes casos:

- Si no se ha alcanzado el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.

- Si alcanzando el 75% de los objetivos, no se ha justificado el 50% o más del presupuesto aprobado en resolución de concesión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Especificar determinados gastos conforme a normativa comunitaria reguladora del FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigán íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de planes de difusión en el sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.1).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores y ganaderos, a través de Planes de Difusión en el sector del olivar realizados por Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de Cooperativas Agrarias de ámbito regional.

Los planes de difusión incluirán la información para mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la modernización de las mismas, divulgando nuevas técnicas o tecnologías incidiendo en aquéllas que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario, añadiendo valor a las producciones y mejorando la prevención y la gestión de los riesgos del sector, a través de jornadas y campañas de información:

1.1. Las jornadas incluidas en el Plan deberán contar con más de 15 asistentes y duración mínima de 2 horas teóricas y estarán relacionadas con alguna de las materias siguientes:

- a) mejorar el conocimiento de las condiciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y en particular aquellos destinados al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva 2009/128/CE.
- b) mejorar el conocimiento de los organismos nocivos de cuarentena regulados a nivel comunitario en base a la Directiva 2000/29, se encuentren presentes o no en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) mejorar el conocimiento en avances técnicos, tecnológicos o innovadores, en las áreas de laboreo, recolección, aplicación de productos fitosanitarios, riego, fertilización, aplicación de la gestión integrada de plagas, higiene y trazabilidad agrícola.
- d) mejorar el conocimiento de los sistemas de producción ecológica e integrada en agricultura.
- e) mejorar el conocimiento del sistema de seguros agrarios, la gestión de riesgos en la actividad agraria y medidas preventivas en explotaciones.
- f) mejorar el conocimiento sobre la gestión de las explotaciones así como la calidad y comercialización de las producciones agrarias y agroalimentarias.
- g) mejorar el conocimiento sobre el relevo generacional y la incorporación de la mujer en el sector agrario.
- h) mejorar el conocimiento sobre las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- i) mejorar el conocimiento de las actividades que supongan un incremento de la eficiencia energética y la adaptación y mitigación del cambio climático.
- j) mejorar el conocimiento de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitratos de origen agrario y otros elementos contaminantes también relacionados con la actividad agraria.
- k) otras temáticas de actualidad agraria y alimentaria que se definan en la correspondiente convocatoria.

La última semana de cada mes, se comunicarán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las jornadas incluidas en el plan de difusión aprobado que se vayan a celebrar en el mes siguiente. En la comunicación deberá figurar la persona responsable de la organización, lugar y fecha de celebración y programa completo. Los posibles cambios que se puedan dar, si no se comunican antes de 3 días del fijado para la celebración de la jornada, no serán aceptados y se darán por no realizadas.

Las jornadas no realizadas se podrán compensar en el mes siguiente. Sin embargo, las que estén afectadas por los criterios de valoración del apartado 12.a) de este cuadro resumen, deberán realizarse al mes siguiente pero sin variar la puntuación final asignada en cada caso.

1.2. Las campañas publicitarias incluidas en el Plan se podrán realizar a través de prensa, radio y/o televisión y facilitarán información sobre la celebración de las jornadas en el ámbito del olivar incluidas dentro del plan de difusión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NO serán subvencionables:

- Las actuaciones que se realicen fuera del ámbito del olivar.
- Las jornadas celebradas en el ámbito del Plan de difusión no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito de jornadas de amplia difusión en el sector del olivar o certámenes agrícolas en el sector del olivar dirigidas a la transferencia de información a agricultores y ganaderos de la operación 1.2.1. del PDR de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

- Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.
 - Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo.
 - Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) num. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Reglamento de ejecución (UE) num. 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) num. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 num. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) num. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**
 - Las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de un Plan de difusión en el sector del olivar.
 - Federaciones de Cooperativas Agrarias de ámbito regional. En este caso, se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente, con la identificación de las cooperativas asociadas a la Federación que van a participar en la prestación del servicio de transferencia de conocimientos e información a través de un Plan de difusión en el sector del olivar.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades prestadoras de las actividades de transferencia de conocimientos e información, deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, según se establece en el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los gastos subvencionables
- Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de subvención será de 75.000 euros por entidad beneficiaria y anualidad completa.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1. Costes salariales del personal contratado por la entidad, encargado de la celebración de las jornadas, teniendo en cuenta que:

- a) En caso de personal técnico dedicado al 100%:
 - La cantidad máxima subvencionable por cada persona técnica será de 24.000 euros anuales asociado a la realización de 160 horas teóricas en jornadas al año, con una asistencia mínima de 15 personas por jornada.
 - Si no se realizan las 160 horas teóricas por persona técnica y año, el importe máximo salarial se reducirá de forma proporcional.
- b) En de personal con dedicación parcial:
 - Se aplicará el porcentaje de dedicación indicado por la entidad en la solicitud de ayuda, tanto al salario máximo como al número de horas teóricas en jornadas al año, siempre con una asistencia mínima de 15 personas por jornada.
 - Si no se realizan las horas teóricas proporcionales (160 horas por el porcentaje de dedicación) por persona y año, el importe máximo salarial proporcional (24.000 euros por el porcentaje de dedicación) se reducirá de forma proporcional.

1.2. Campañas publicitarias de las jornadas incluidas en el Plan de difusión. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica para cada uno de los medios en que se realice publicidad (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Como consecuencia de la particularidad de este gasto subvencionable se considerará:

- a) En caso de realizar una sola publicidad en el mismo medio, siempre se elegirá la oferta más económica de las 3 presentadas.
- b) En caso de realizar más de una publicidad en el mismo medio (por ejemplo, publicidad en dos periódicos diferentes), se permitirá realizar la actividad con más de uno de los proveedores de los que se han presentado ofertas. No obstante, el importe máximo subvencionable para cada una de ellas será el importe de la oferta más económica.

Los medios de publicidad subvencionables serán anuncios de televisión, cuñas de radio, publicación en periódicos o revistas, carteles publicitarios (insertados en vallas publicitarias o autobuses). Deberá presentarse muestra de toda la publicidad, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles) y en todas ellas debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable no podrá superar el 15% del importe máximo de subvención para una entidad.

En las actuaciones subvencionables relacionadas con personal que dedica todo o una parte de su tiempo al programa subvencionado, se podrá considerar como personal contratado el empleado habitual o contratado a tal efecto por la entidad organizadora, presentando contrato laboral, TC1 y TC2 de la seguridad social correspondiente al mes o meses de los días por los que se justifica, modelo 111 y modelo 190 (según se detalla en el apartado 26.f del presente cuadro resumen).

En cualquier caso, se considerará coste salarial subvencionable, el importe bruto de la nómina,

incluyendo deducciones por IRPF, gastos de la seguridad social y las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos del personal para la prestación de los servicios de transferencia de conocimientos e información. Para el cálculo del límite máximo subvencionable establecido en el apartado anterior, se excluyen las prestaciones sociales y las indemnizaciones. El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su jornada. Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al período imputado.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante facturas, se entenderá por importe subvencionable la base imponible.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como en el artículo 31 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos que no estén vinculados de manera indubitada con el plan de difusión.
- 2.- Gastos pagados total o parcialmente en metálico.
- 3.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- 4.- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- 5.- Los gastos pagados total o parcialmente en especie.
- 6.- La cesión del derecho de cobro de la subvención.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos

Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las jornadas celebradas dentro del Plan de difusión no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito la línea de ayuda dirigida a la transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de la celebración de certámenes agrícolas relacionados con el olivar de la operación 1.2.1. del PDR de Andalucía.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 90%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales y Oficinas Comarcales Agrarias.
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes: Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):****12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

El mínimo de puntuación para recibir ayuda será de 4 puntos.

1. Ámbito de actuación de la entidad prestadora del servicio:

- Realización de jornadas en más de 5 provincias. 4 puntos.
- Realización de jornadas en 3-5 provincias. 3 puntos.
- Realización de jornadas en menos de 3 provincias. 2 puntos.

2. Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.):

- Jornada técnica relacionada con la incorporación de mujeres y jóvenes agricultores o ganaderos en la actividad agraria. 2 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la producción ecológica. 1 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la producción integrada. 1 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la implantación y manejo de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la mejora del conocimiento del seguro agrario y la gestión de riesgos en la actividad agraria. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la mejora del conocimiento de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitratos de origen agrario y otros elementos también relacionados con la actividad agraria. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la gestión de las explotaciones. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la calidad y comercialización de las producciones agrarias y agroalimentarias. 1 por jornada.

3. Destinatarios de la acción de información:

Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra la jornada según el censo del año anterior a la celebración del mismo:

- Menos de 10.000 habitantes. 5 puntos.
- Entre 10.000 y 20.000 habitantes. 3 puntos.
- Más de 20.000 habitantes. 0 puntos.
- Jornadas en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, del 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.
- Si el municipio donde se celebra la jornada está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. 1 por jornada.

Los criterios de valoración que no puedan ser verificados antes de la Resolución de concesión, se procederá a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez celebradas las actividades se procederá a controlar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según lo realizado. Si se hubiesen obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen, se procederá a disminuir la puntuación obtenida en dichos criterios. En caso de no alcanzar la puntuación mínima (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: tendrá prioridad aquella que se celebre en el municipio con menor número de habitantes en el censo el año anterior al de la celebración del mismo, con objeto de priorizar las zonas rurales.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
 Servicio de Modernización y Explotaciones

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:
 - Evaluación de las solicitudes de pago junto con la documentación adjunta a la misma.
 - La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:
 No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:
 Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:
 Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Vocalías:
 Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:
 Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
 Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
 Las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a petición y con la coordinación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrán realizar las siguientes actuaciones:
 - Verificación de las actividades incluidas en el Plan de difusión con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en el mismo.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
 No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada a continuación, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el formulario la fecha y el procedimiento en que se presentó.

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:
 1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
 2.º Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio social de la entidad.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.
 La administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

b) Documentación acreditativa de la representación:
 1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del documento de Identificación fiscal (NIF), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del

00090852

certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.º Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

c) Ofertas de proveedores diferentes:

En caso de haber solicitado ayuda para el gasto subvencionable 1.2, se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores independientemente del importe subvencionable, al objeto de que se realice una moderación de costes (excepto en el caso en que, junto con la convocatoria, se publiquen costes máximos unitarios de referencia, en cuyo caso se tendrán que presentar la factura proforma correspondiente a una sola oferta). Las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser similares en características, duración y dimensiones. Asimismo, debe constar en las ofertas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente, la cual, emitirá un informe de moderación de costes.

d) Jornadas incluidas en el Plan de difusión:

Respecto de las jornadas previstas a realizar en el Plan de difusión, se presentará un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html, con la información mínima indicada en la solicitud de ayuda (nombre de la jornada, Nº asistentes, horas, fecha (mes), provincia, municipio y temática).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) La puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.
- e) A petición de la entidad beneficiaria.
- f) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
 - b) En el caso de la no consecución íntegra de los objetivos:
 - Siempre que no se alcancen el 100% de los objetivos indicado en la resolución de concesión (respecto del número de asistentes a jornadas, horas teóricas de las mismas y número de actividades publicitarias), pero se supere el 75% de los mismos, el importe de la subvención será proporcional al nivel de los objetivos alcanzados.
 - Cuando el número de asistentes a jornadas, horas teóricas de las mismas o número de actividades publicitarias no alcanzara, al menos el 75% de las inicialmente previstas y aprobadas, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden, salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013
 - c) En el caso de la realización parcial de la actividad aprobada, siempre que se alcancen al menos el 75% de los objetivos, se procederá:
 - Si se justifica más del 75% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
 - Si se justifica entre el 50% y el 75% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50% del presupuesto ejecutado y justificado.
 - Si se justifica menos del 50% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
 - d) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las jornadas finalmente ejecutadas, en caso de haber obtenido puntos en la valoración por algún criterio y no haber cumplido con el mismo, se procederá a disminuir los puntos obtenidos y en caso de no alcanzar la puntuación mínima o no entrar en los expedientes favorables tras la nueva puntuación obtenida se procederá a declarar la pérdida de derecho al cobro, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
 - e) La entidad beneficiaria podrá instar al órgano concedente a la modificación en los siguientes términos:
 - En relación a la fecha de celebración de las jornadas.
 - En cuanto a las jornadas a celebrar, se podrán efectuar cambios de una jornada por otra de similares circunstancias y cuyo cambio no afecte a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.
- En ningún caso, se podrán solicitar cambios en los siguientes aspectos:
- Horas teóricas a realizar por cada personal técnico incluidos en el plan de difusión.
 - Presupuesto presentado para cada personal técnico solicitado o para las actividades publicitarias.
 - Cualquier condición que cambie la puntuación en los criterios de valoración.

3.- Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
 - b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.
- De acuerdo con el art. 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda. No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.
- De igual forma, dicha sanción administrativa se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
Los exigidos por la Legislación aplicable a la entidad beneficiaria y en concreto deberán tener una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda. De igual forma deben llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
Señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014. Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar con la Administración para el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como cualquier otra normativa de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Hasta el 10 de noviembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La documentación a aportar con las cuenta justificativa será:

1.- El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previa presentación por parte de entidad beneficiaria del modelo denominado "solicitud de pago". Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa. En ningún caso el modelo "solicitud de pago" será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

2.- Memoria de actuaciones del Plan de difusión por el que solicita el pago, la cual deberá ajustarse al contenido del modelo que estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderrollorural.html denominado "memoria de actuaciones". La documentación a aportar junto a la memoria de actuaciones será:

- Listados de firmas de las personas asistentes a cada una de las jornadas técnicas, donde se debe identificar de forma general el nombre de la jornada, la temática y el nombre del ponente o ponentes, la fecha de celebración y la provincia y municipio de celebración de la misma. De forma individualizada se identificará a cada uno de los asistentes detallando nombre, apellidos, NIF, sexo (H/M), fecha de nacimiento, provincia y municipio donde la persona tiene el ámbito de actuación y firma de las mismas. Se debe justificar al menos la jornada técnica obligatoria que se indicó en la solicitud de ayuda. Deberá aportarse un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderrollorural.html, con la información recogida en las listas de asistentes detallando la información indicada anteriormente.

- De la lista de asistentes, al menos, el 50% de los mismos debe: estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguna actividad agraria o estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias, Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA) o Registro General de la Producción Agrícola (REGPEFA).

- En relación con el personal contratado por la entidad, se aportará el currículum vitae, vida laboral, copia del título universitario relacionado con las materias impartidas en los jornadas realizadas por cada personal técnico y copia de los cursos de formación que ha recibido en los últimos dos años.

- Contratos laborales del personal contratado por la entidad. El contrato debe indicar el nivel en el que se encuentra contratada la persona debiendo se acorde con la titulación universitaria relacionada con las diferentes materias impartidas.

- Nóminas de los meses de aquellos trabajadores por los que se presenta justificación.

- Justificante de pago al trabajador del importe del líquido a percibir de las nóminas presentadas.

- Certificado de la entidad en el que se realice un parte de dedicación horaria de las personas por las que se justifican nóminas, indicando el tiempo empleado por el personal al Plan de difusión y que debe ser acorde con lo declarado en la solicitud de ayuda inicial.

- Facturas de los gastos incurridos en actividades publicitarias, las cuales, deben responder de manera indubitable a la naturaleza de la subvención y se atenderá a las indicaciones establecidas en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En cualquiera de los casos, en todas las facturas debe estar indicado que los conceptos facturados se corresponden con jornadas del Plan de difusión en cuestión.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- 3 ofertas de proveedores diferentes, en aquellos casos en los que exista una diferencia entre la factura presentada y la oferta económicamente más ventajosa que se presentó en el trámite de audiencia (Anexo II de las bases reguladoras).

- Modelos TC1 sobre boletines de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a todos aquellos meses por los que se ha presentado alguna nómina.

- Justificantes de pago de los TC1 presentados.
 - Modelos TC2 sobre las relaciones nominales de trabajadores de los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a todos los meses por los que se ha presentado alguna nómina. Los trabajadores por los cuales se presenten nóminas deben constar en los citados modelos TC2.
 - Modelos 111 (mensual o trimestral) sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondientes a todos los meses por los que se han presentado alguna nómina o alguna factura sujeta a retención de IRPF.
 - Justificantes de pago de los modelos 111 presentados.
 - Modelos 190 sobre resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondiente a los años por los que se ha presentado algún modelo 111. Se adjuntarán, el resumen del modelo y las páginas del mismo donde se identifiquen a los terceros (nóminas o facturas sujetas a IRPF) y las retenciones practicadas a los mismos o en su caso, el fichero digital (formato txt) de la relación de terceros incluidos en el modelo 190. Dicho modelo 190 se podrá presentar en febrero del año siguiente, una vez realizada su presentación en Hacienda.
 - Muestras de publicidad. Se presentará muestra de todas las actividades publicitarias, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones (en formato digital) y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles), considerando que aquellos elementos que por el tamaño de los mismos, no se pueda proceder a presentar una copia, se presentará fotografía con pie de foto indicando la factura vinculada con dicha publicidad. En cualquier caso, en todo la publicidad debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen. Las muestras de publicidad no deberán ofrecer una visión estereotipada de mujeres y hombres y se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. Todas aquellas facturas presentadas en la justificación y relacionadas con publicidad, no se considerarán admisibles si no se adjunta copia de la publicidad.
 - Declaración de gastos e ingresos de la actividad. Deberán incluirse todos los ingresos vinculados al Plan de difusión (públicos, privados, publicitarios o cualquier otro) así como todos los gastos relacionados con el Plan de difusión (se trate de conceptos subvencionables o de cualquier otro tipo).
- 3.- No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.
- 4.- Para determinar el importe subvencionable de la actividad justificada se procederá a la comprobación de la actividad aprobada en resolución de concesión o sus posibles modificaciones y la finalmente realizada, verificando que al menos se cumple el 75% de los objetivos.
- 5.- No se realizará pago alguno de la ayuda en los siguientes casos:
- Si no se ha alcanzado el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.
 - Si alcanzando el 75% de los objetivos, no se ha justificado el 50% o más del presupuesto aprobado en resolución de concesión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Especificar determinados gastos conforme a normativa comunitaria reguladora del FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de planes de difusión, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.3).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores y ganaderos, a través de Planes de Difusión realizados por Organizaciones Profesionales Agrarias y Federaciones de Cooperativas Agrarias de ámbito regional.

Los planes de difusión incluirán la información para mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la modernización de las mismas, divulgando nuevas técnicas o tecnologías incidiendo en aquéllas que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agroalimentario, añadiendo valor a las producciones y mejorando la prevención y la gestión de los riesgos del sector, a través de jornadas y campañas de información:

1.1. Las jornadas incluidas en el Plan deberán contar con más de 15 asistentes y duración mínima de 2 horas teóricas y estarán relacionadas con alguna de las materias siguientes:

- a) mejorar el conocimiento de las condiciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y en particular aquellos destinados al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva 2009/128/CE.
- b) mejorar el conocimiento de los organismos nocivos de cuarentena regulados a nivel comunitario en base a la Directiva 2000/29, se encuentren presentes o no en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) mejorar el conocimiento en avances técnicos, tecnológicos o innovadores, en las áreas de laboreo, recolección, aplicación de productos fitosanitarios, riego, fertilización, aplicación de la gestión integrada de plagas, higiene y trazabilidad agrícola.
- d) mejorar el conocimiento de los sectores ganaderos y de los programas nacionales y andaluces de lucha, control y erradicación de enfermedades de animales.
- e) mejorar el conocimiento de los sistemas de producción ecológica e integrada en agricultura y ganadería.
- f) mejorar el conocimiento en avances técnicos y tecnológicos en los sistemas de ordeño, alimentación animal, medicamentos veterinarios, gestión de subproductos ganaderos, higiene y trazabilidad ganadera.
- g) mejorar el conocimiento del sistema de seguros agrarios, la gestión de riesgos en la actividad agraria y medidas preventivas en explotaciones.
- h) mejorar el conocimiento sobre la gestión de las explotaciones así como la calidad y comercialización de las producciones agrarias y agroalimentarias.
- i) mejorar el conocimiento sobre el relevo generacional y la incorporación de la mujer en el sector agrario.
- j) mejorar el conocimiento sobre las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- k) mejorar el conocimiento de las actividades que supongan un incremento de la eficiencia energética y la adaptación y mitigación del cambio climático.
- l) mejorar el conocimiento de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitratos de origen agrario y otros elementos contaminantes también relacionados con la actividad agraria.
- m) otras temáticas de actualidad agraria y alimentaria que se definan en la correspondiente convocatoria.

La última semana de cada mes, se comunicarán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las jornadas incluidas en el plan de difusión aprobado que se vayan a celebrar en el mes siguiente. En la comunicación deberá figurar la persona responsable de la organización, lugar y fecha de celebración y programa completo. Los posibles cambios que se puedan dar, si no se comunican antes de 3 días del fijado para la celebración de la jornada, no serán aceptados y se darán por no realizadas.

Las jornadas no realizadas se podrán compensar en el mes siguiente. Sin embargo, las que estén afectadas por los criterios de valoración del apartado 12.a) de este cuadro resumen, deberán realizarse al mes siguiente pero sin variar la puntuación final asignada en cada caso.

1.2. Las campañas publicitarias incluidas en el Plan se podrán realizar a través de prensa, radio y/o televisión y facilitarán información sobre la celebración de las jornadas incluidas dentro del plan de difusión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NO serán subvencionables:

- Las actuaciones que se realicen en el ámbito del olivar.
- Las jornadas celebradas en el ámbito del Plan de difusión no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito de jornadas de amplia difusión o certámenes agroganaderos dirigidas a la transferencia de información a agricultores y ganaderos de la operación 1.2.3. del PDR de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
- Solo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.
 - Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo
 - Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 n° de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de un Plan de difusión.
- Federaciones de Cooperativas Agrarias de ámbito regional. En este caso, se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente, con la identificación de las cooperativas asociadas a la Federación que van a participar en la prestación del servicio de transferencia de conocimientos e información a través de un Plan de difusión.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades prestadoras de las actividades de transferencia de conocimientos e información, deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, según se establece en el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los gastos subvencionables
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de subvención será de 175.000 euros por entidad beneficiaria y anualidad completa.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1. Costes salariales del personal contratado por la entidad, encargado de la celebración de las jornadas, teniendo en cuenta que:

a) En caso de personal técnico dedicado al 100%:

- La cantidad máxima subvencionable por cada persona técnica será de 24.000 euros anuales asociado a la realización de 160 horas teóricas en jornadas al año, con una asistencia mínima de 15 personas por jornada.

- Si no se realizan las 160 horas teóricas por persona técnica y año, el importe máximo salarial se reducirá de forma proporcional.

b) En de personal con dedicación parcial:

- Se aplicará el porcentaje de dedicación indicado por la entidad en la solicitud de ayuda, tanto al salario máximo como al número de horas teóricas en jornadas al año, siempre con una asistencia mínima de 15 personas por jornada.

- Si no se realizan las horas teóricas proporcionales (160 horas por el porcentaje de dedicación) por persona y año, el importe máximo salarial proporcional (24.000 euros por el porcentaje de dedicación) se reducirá de forma proporcional.

1.2. Campañas publicitarias de las jornadas incluidas en el Plan de difusión. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica para cada uno de los medios en que se realice publicidad (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Como consecuencia de la particularidad de este gasto subvencionable se considerará:

a) En caso de realizar una sola publicidad en el mismo medio, siempre se elegirá la oferta más económica de las 3 presentadas.

b) En caso de realizar más de una publicidad en el mismo medio (por ejemplo, publicidad en dos periódicos diferentes), se permitirá realizar la actividad con más de uno de los proveedores de los que se han presentado ofertas. No obstante, el importe máximo subvencionable para cada una de ellas será el importe de la oferta más económica.

Los medios de publicidad subvencionables serán anuncios de televisión, cuñas de radio, publicación en periódicos o revistas, carteles publicitarios (insertados en vallas publicitarias o autobuses).

Deberá presentarse muestra de toda la publicidad, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles) y en todas ellas debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable no podrá superar el 15% del importe máximo de subvención para una entidad.

En las actuaciones subvencionables relacionadas con personal que dedica todo o una parte de su tiempo al programa subvencionado, se podrá considerar como personal contratado el empleado habitual o contratado a tal efecto por la entidad organizadora, presentando contrato laboral, TC1 y TC2 de la seguridad social correspondiente al mes o meses de los días por los que se justifica, modelo 111 y modelo 190 (según se detalla en el apartado 26.f del presente cuadro resumen).

En cualquier caso, se considerará coste salarial subvencionable, el importe bruto de la nómina,

incluyendo deducciones por IRPF, gastos de la seguridad social y las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos del personal para la prestación de los servicios de transferencia de conocimientos e información. Para el cálculo del límite máximo subvencionable establecido en el apartado anterior, se excluyen las prestaciones sociales y las indemnizaciones. El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su jornada. Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al período imputado.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante facturas, se entenderá por importe subvencionable la base imponible.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como en el artículo 31 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos que no estén vinculados de manera indubitada con el plan de difusión.
- 2.- Gastos pagados total o parcialmente en metálico.
- 3.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- 4.- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- 5.- Los gastos pagados total o parcialmente en especie.
- 6.- La cesión del derecho de cobro de la subvención.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos

Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las jornadas celebradas dentro del Plan de difusión no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito la línea de ayuda dirigida a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos o jornadas de amplia difusión de la operación 1.2.3. del PDR de Andalucía.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 90%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales y Oficinas Comarcales Agrarias.
- En los siguientes lugares:
- 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

El mínimo de puntuación para recibir ayuda será de 4 puntos.

1. Ámbito de actuación de la entidad prestadora del servicio:

- Realización de jornadas en más de 5 provincias. 4 puntos.
- Realización de jornadas en 3-5 provincias. 3 puntos.
- Realización de jornadas en menos de 3 provincias. 2 puntos.

2. Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.):

- Jornada técnica relacionada con temas de actualidad agroalimentaria definidos en la convocatoria. 10 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la incorporación de mujeres y jóvenes agricultores o ganaderos en la actividad agraria. 2 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la eficiencia energética y la adaptación y mitigación al cambio climático. 2 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la producción ecológica. 1 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la producción integrada. 1 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con la implantación y manejo de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la mejora del conocimiento del seguro agrario y la gestión de riesgos en la actividad agraria. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la mejora del conocimiento de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitratos de origen agrario y otros elementos también relacionados con la actividad agraria. 1 por jornada.
- Jornada técnica relacionada con el sector apícola. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la gestión de las explotaciones. 1 por jornada.
- Jornada técnica dedicada a la calidad y comercialización de las producciones agrarias y agroalimentarias. 1 por jornada.

3. Destinatarios de la acción de información:

Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra cada jornada según el censo del año anterior a la celebración del mismo:

- Menos de 10.000 habitantes. 5 puntos.
- Entre 10.000 y 20.000. 3 puntos.
- Más de 20.000. 0 puntos.
- Si el municipio donde se celebra la jornada está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. 1 por jornada.

Los criterios de valoración que no puedan ser verificados antes de la Resolución de concesión, se procederá a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez celebradas las actividades se procederá a controlar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según lo realizado. Si se hubiesen obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen, se procederá a disminuir la puntuación obtenida en dichos criterios. En caso de no alcanzar la puntuación mínima (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: tendrá prioridad aquella cuyas jornadas cuenten con menor número de habitantes en el censo el año anterior al de la celebración del mismo, con objeto de priorizar las zonas rurales.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Modernización y Explotaciones

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
 - Evaluación de las solicitudes de pago junto con la documentación adjunta a la misma.
 - La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 - Sí. Denominación: Comisión de valoración
- Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a petición y con la coordinación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Verificación de las actividades incluidas en el Plan de difusión con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en el mismo.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada a continuación, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el formulario la fecha y el procedimiento en que se presentó.

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio social de la entidad.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del documento de Identificación fiscal (NIF), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.º Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

c) Ofertas de proveedores diferentes:

En caso de haber solicitado ayuda para el gasto subvencionable 1.2, se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores independientemente del importe subvencionable, al objeto de que se realice una moderación de costes (excepto en el caso en que, junto con la convocatoria, se publiquen costes máximos unitarios de referencia, en cuyo caso se tendrán que presentar la factura proforma correspondiente a una sola oferta). Las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser similares en características, duración y dimensiones. Asimismo, debe constar en las ofertas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica

más ventajosa.

En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente, la cual, emitirá un informe de moderación de costes.

d) Jornadas incluidas en el Plan de difusión:

Respecto de las jornadas previstas a realizar en el Plan de difusión, se presentará un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html, con la información mínima indicada en la solicitud de ayuda (nombre de la jornada, N° asistentes, horas, fecha (mes), provincia, municipio y temática).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) La puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.

e) A petición de la entidad beneficiaria.

f) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) En el caso de la no consecución íntegra de los objetivos:

- Siempre que no se alcancen el 100% de los objetivos indicado en la resolución de concesión (respecto del número de asistentes a jornadas, horas teóricas de las mismas y número de actividades publicitarias), pero se supere el 75% de los mismos, el importe de la subvención será proporcional al nivel de los objetivos alcanzados.

- Cuando el número de asistentes a jornadas, horas teóricas de las mismas o número de actividades publicitarias no alcanzara, al menos el 75% de las inicialmente previstas y aprobadas, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito

liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden, salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

c) En el caso de la realización parcial de la actividad aprobada, siempre que se alcancen al menos el 75% de los objetivos, se procederá:

- Si se justifica más del 75% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

- Si se justifica entre el 50% y el 75% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50% del presupuesto ejecutado y justificado.

- Si se justifica menos del 50% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

d) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las jornadas finalmente ejecutadas, en caso de haber obtenido puntos en la valoración por algún criterio y no haber cumplido con el mismo, se procederá a disminuir los puntos obtenidos y en caso de no alcanzar la puntuación mínima o no entrar en los expedientes favorables tras la nueva puntuación obtenida se procederá a declarar la pérdida de derecho al cobro, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

e) La entidad beneficiaria podrá instar al órgano concedente a la modificación en los siguientes términos:

- En relación a la fecha de celebración de las jornadas.
- En cuanto a las jornadas a celebrar, se podrán efectuar cambios de una jornada por otra de similares circunstancias y cuyo cambio no afecte a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

En ningún caso, se podrán solicitar cambios en los siguientes aspectos:

- Horas teóricas a realizar por cada personal técnico incluidos en el plan de difusión.
- Presupuesto presentado para cada personal técnico solicitado o para las actividades publicitarias.
- Cualquier condición que cambie la puntuación en los criterios de valoración.

3.- Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

De igual forma, dicha sanción administrativa se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Los exigidos por la Legislación aplicable a la entidad beneficiaria y en concreto deberán tener una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda. De igual forma deben llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Señalizar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014. Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar con la Administración para el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como cualquier otra normativa de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos



24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Las entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Hasta el 10 de noviembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La documentación a aportar con las cuenta justificativa será:

1.- El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previa presentación por parte de entidad beneficiaria del modelo denominado "solicitud de pago". Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa. En ningún caso el modelo "solicitud de pago" será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

2.- Memoria de actuaciones del Plan de difusión por el que solicita el pago, la cual deberá ajustarse al contenido del modelo que estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html denominado "memoria de actuaciones". La documentación a aportar junto a la memoria de actuaciones será:

- Listados de firmas de las personas asistentes a cada una de las jornadas técnicas, donde se debe identificar de forma general el nombre de la jornada, la temática y el nombre del ponente o ponentes, la fecha de celebración y la provincia y municipio de celebración de la misma. De forma individualizada se identificará a cada uno de los asistentes detallando nombre, apellidos, NIF, sexo (H/M), fecha de nacimiento, provincia y municipio donde la persona tiene el ámbito de actuación y firma de las mismas. Se debe justificar al menos la jornada técnica obligatoria que se indicó en la solicitud de ayuda. Deberá aportarse un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html, con la información recogida en las listas de asistentes detallando la información indicada anteriormente.

- De la lista de asistentes, al menos, el 50% de los mismos debe: estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguna actividad agraria o estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias, Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REFAFA) o Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

- En relación con el personal contratado por la entidad, se aportará el curriculum vitae, vida laboral, copia del título universitario relacionado con las materias impartidas en los jornadas realizadas por cada personal técnico y copia de los cursos de formación que ha recibido en los últimos dos años.

- Contratos laborales del personal contratado por la entidad. El contrato debe indicar el nivel en el que se encuentra contratada la persona debiendo se acorde con la titulación universitaria relacionada con las diferentes materias impartidas.

- Nóminas de los meses de aquellos trabajadores por los que se presenta justificación.

- Justificante de pago al trabajador del importe del líquido a percibir de las nóminas presentadas.

- Certificado de la entidad en el que se realice un parte de dedicación horaria de las personas por las que se justifican nóminas, indicando el tiempo empleado por el personal al Plan de difusión y que debe ser acorde con lo declarado en la solicitud de ayuda inicial.

- Facturas de los gastos incurridos en actividades publicitarias, las cuales, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y se atenderá a las indicaciones establecidas en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En cualquiera de los casos, en todas las facturas debe estar indicado que los conceptos facturados se corresponden con jornadas del Plan de difusión en cuestión.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- 3 ofertas de proveedores diferentes, en aquellos casos en los que exista una diferencia entre la factura presentada y la oferta económicamente más ventajosa que se presentó en el trámite de audiencia (Anexo II de las bases reguladoras).

- Modelos TC1 sobre boletines de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a todos aquellos meses por los que se ha presentado alguna nómina.

- Justificantes de pago de los TC1 presentados.

- Modelos TC2 sobre las relaciones nominales de trabajadores de los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a todos los meses por los que se ha presentado alguna nómina. Los trabajadores por los cuales se presenten nóminas deben constar en los citados modelos TC2.

- Modelos 111 (mensual o trimestral) sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondientes a todos los meses por los que se han presentado alguna nómina o alguna factura sujeta a retención de IRPF.

- Justificantes de pago de los modelos 111 presentados.

- Modelos 190 sobre resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondiente a los años por los que se ha presentado algún modelo 111. Se adjuntarán, el resumen del modelo y las páginas del mismo donde se identifiquen a los terceros (nóminas o facturas sujetas a IRPF) y las retenciones practicadas a los mismos o en su caso, el fichero digital (formato txt) de la relación de terceros incluidos en el modelo 190. Dicho modelo 190 se podrá presentar en febrero del año siguiente, una vez realizada su presentación en Hacienda.

- Muestras de publicidad. Se presentará muestra de todas las actividades publicitarias, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones (en formato digital) y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles), considerando que aquellos elementos que por el tamaño de los mismos, no se pueda proceder a presentar una copia, se presentará fotografía con pie de foto indicando la factura vinculada con dicha publicidad. En cualquier caso, en todo la publicidad debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen. Las muestras de publicidad no deberán ofrecer una visión estereotipada de mujeres y hombres y se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.

Todas aquellas facturas presentadas en la justificación y relacionadas con publicidad, no se considerarán admisibles si no se adjunta copia de la publicidad.

- Declaración de gastos e ingresos de la actividad. Deberán incluirse todos los ingresos vinculados al Plan de difusión (públicos, privados, publicitarios o cualquier otro) así como todos los gastos relacionados con el Plan de difusión (se trate de conceptos subvencionables o de cualquier otro tipo).

3.- No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

4.- Para determinar el importe subvencionable de la actividad justificada se procederá a la comprobación de la actividad aprobada en resolución de concesión o sus posibles modificaciones y la finalmente realizada, verificando que al menos se cumple el 75% de los objetivos.

5.- No se realizará pago alguno de la ayuda en los siguientes casos:

- Si no se ha alcanzado el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.

- Si alcanzando el 75% de los objetivos, no se ha justificado el 50% o más del presupuesto aprobado en resolución de concesión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Especificar determinados gastos conforme a normativa comunitaria reguladora del FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Modernización y Explotaciones
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de jornadas técnicas de amplia difusión en el sector del olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.1).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores, a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión en el sector del olivar.

Se subvencionará la celebración de una jornada técnica por entidad solicitante y periodo de ejecución con más de 150 asistentes y duración mínima de 2 días (14 horas teóricas). Estas jornadas deberán estar relacionadas con el sector del olivar, y con alguna de las materias siguientes:

- a) mejorar el conocimiento en avances técnicos y tecnológicos en el sector del olivar, así como la sanidad vegetal, seguridad alimentaria, higiene de la producción primaria y trazabilidad.
- b) mejorar el conocimiento de los sistemas de producción ecológica e integrada en agricultura.
- c) mejorar el conocimiento del sistema de seguros agrarios, la gestión de riesgos en la actividad agraria y medidas preventivas en explotaciones.
- d) mejorar el conocimiento sobre la gestión de las explotaciones así como la calidad y comercialización de las producciones agrarias y agroalimentarias.
- e) mejorar el conocimiento sobre la gestión de los recursos en agricultura, con especial interés en los recursos hídricos, promoviendo la eficiencia en la utilización de los mismos y la adaptación al cambio climático en el sector agrario y alimentario.
- f) mejorar el conocimiento sobre el suministro y uso de fuentes renovables de energía y subproductos que impulsen el desarrollo de la bioeconomía en la agricultura.

En este tipo de jornadas será subvencionable la manutención de los asistentes y la publicación de las actas con los resultados de las jornadas.

Las jornadas deberán comunicarse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con una antelación de 15 días. En la comunicación deberá figurar la persona responsable de la organización, lugar y fecha de celebración, programa completo y ponentes. El cambio de alguno de estos conceptos, si no se realiza antes de 3 días del fijado para la celebración de la jornada, no será aceptado y se dará por no realizada. Las ponencias y presentaciones de cada jornada, deberán ser incluidas en la web de la entidad, en caso de disponer de web, durante el periodo subvencionable.

NO serán subvencionables:

- Las jornadas que se realicen fuera del ámbito del olivar.
- Las actuaciones de la jornada de amplia difusión no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito de certámenes agrícolas o de planes de difusión dirigidas a la transferencia de información a agricultores y ganaderos de la operación 1.2.1. del PDR de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el

- Reglamento (CE, Euratom) n o 1605/2002 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n o 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n o 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 352/78, (CE) n o 165/94, (CE) n o 2799/98, (CE) n o 814/2000, (CE) n o 1290/2005 y (CE) n o 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo
- Reglamento Delegado UE num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) núm 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades que organicen estas jornadas deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea, según se establece en el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los gastos subvencionables
- Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima será de 25.000 euros. Cuando la jornada tenga carácter

internacional, valorado cuando más del 50% de las personas que participan en las ponencias, pertenezcan a entidades públicas o privadas de carácter comunitario o internacional, la cuantía máxima será de 30.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- Gastos en la organización de las jornadas con un importe máximo de 3.000€, en personal encargado de la organización.

2.- Gastos de alquiler

2.1. Alquiler del local y medios audiovisuales.

Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica. Se considerará un período máximo de 1 día de antelación al inicio de la jornada y 1 día posterior a la finalización de la misma. Si el periodo de alquiler es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días incluidos en el alquiler. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 25% del importe máximo.

2.2 Por el alquiler de transporte común.

Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica. Se considerará un período máximo de 1 día de antelación al inicio de la jornada y 1 día posterior a la finalización de la misma. Si el periodo de alquiler es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días incluidos en el alquiler. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 15% del importe máximo.

3.- Publicidad y material promocional

3.1. Publicidad. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica para cada uno de los medios en que se realice publicidad (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Como consecuencia de la particularidad de este gasto subvencionable se considerará:

a) En caso de realizar una sola publicidad en el mismo medio, siempre se elegirá la oferta más económica de las 3 presentadas.

b) En caso de realizar más de una publicidad en el mismo medio (por ejemplo, publicidad en dos periódicos diferentes), se permitirá realizar la actividad con más de uno de los proveedores de los que se han presentado ofertas. No obstante, el importe máximo subvencionable para cada una de ellas será el importe de la oferta más económica.

Los medios de publicidad subvencionables serán anuncios de televisión, cuñas de radio, publicación en periódicos o revistas, carteles publicitarios (insertados en vallas publicitarias o autobuses). Deberá presentarse muestra de toda la publicidad, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles) y en todas ellas debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo.

3.2. Material promocional y divulgativo. Deberá presentarse muestra de todo el material didáctico, promocional y divulgativo, aportando fotografías en los casos necesarios, debiendo constar en ellos la financiación con fondos FEADER. En este apartado se incluirá todo el material, vinculado directamente con la jornada. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica.

El importe máximo subvencionable para este gasto será del 20% del importe máximo.

4. Gastos del personal ponente.

4.1. Honorarios del personal ponente de las jornadas técnicas, incluyendo:

- Gastos de ponencia: hasta 60€/hora de jornada.

- Gastos de alojamiento y manutención del ponente: se consideran las cuantías máximas establecidas en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, así como, en la vigente Orden de 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule. En este apartado, solo se consideran admisibles los gastos de hotel hasta un máximo de un día anterior y otro posterior a su intervención en la jornada.

4.2. Desplazamiento del personal ponente de las jornadas técnicas:

El importe máximo subvencionable para este gasto será del 20% del importe máximo.

El gasto subvencionable se determinará en función del medio empleado en el desplazamiento, con las siguientes consideraciones:

- En caso de desplazamientos en avión, tren o autobús: el gasto será el derivado de la compra del billete y su subvencionalidad estará condicionada a la presentación del billete del viaje en el momento de presentación de la solicitud de pago.

- En el caso de desplazamientos en coche, el gasto subvencionable se determinará en función de los kilómetros recorridos, hasta un máximo de 350 kilómetros por ponente y considerando como coste máximo unitario subvencionable por kilómetro, el establecido para el personal funcionario en el Decreto

54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

5.- Seguros y asistencia médica.

5.1. Seguro de responsabilidad civil para la jornada. Solo se considerarán admisibles las pólizas de seguros emitidas de forma específica, donde se detalle que las coberturas solo son para esta actividad. No serán subvencionables seguros genéricos de la entidad beneficiaria. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica. Se considerará un período máximo de 1 día de antelación al inicio de la jornada y 1 día posterior a la finalización de la misma. Si el periodo de cobertura del seguro es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días incluidos en la póliza. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 15% del importe máximo.

6.- Manutención.

6.1. Por la manutención de los asistentes en jornadas se subvencionarán los costes reales acreditados, con presentación de tres presupuestos, con el máximo establecido para la media manutención en la Orden de 11 de julio de 2006. La manutención no podrá sobrepasar el 25% de la cuantía máxima.

7.- Publicación de actas.

7.1. Se subvencionarán los gastos de impresión y encuadernación de textos para difundir y divulgar las ponencias de las jornadas, según los costes reales acreditados, con presentación de tres presupuestos. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 15% del importe máximo.

En las actuaciones subvencionables relacionadas con personal que dedica todo o una parte de su tiempo al programa subvencionado, se podrá considerar:

- Personal contratado (empleado habitual o contratado a tal efecto) por la entidad organizadora. Presentando contrato laboral, TC1 y TC2 de la seguridad social correspondiente al mes o meses de los días por los que se justifica, modelo 111 y modelo 190.
- Empresa de servicios. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallan los días y horas de prestación del servicio así como los nombres de las personas que lo prestarán. Si el importe subvencionable es superior al de contrato menor establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público será obligatorio la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Personal autónomo. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallan los días y horas de prestación del servicio así como los nombres de las personas que lo prestarán. En caso de facturas con retenciones de IFPF se deberán presentar modelo 111 y modelo 190.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante nóminas, se entenderá por importe subvencionable el importe bruto de la nómina y seguros sociales y en aquellos casos en los que la contratación sea específica para la celebración de la jornada, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos, no siendo subvencionables las indemnizaciones de personal habitual de la entidad.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante facturas, se entenderá por importe subvencionable la base imponible.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como en el artículo 31 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos que no estén vinculados de manera indubitada con la celebración de las jornadas.
- Gastos pagados total y parcialmente en metálico.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Los gastos pagados total o parcialmente en especie.
- La cesión del derecho de cobro de la subvención.
- La adquisición o la instalación de materiales adquiridos, en las actuaciones subvencionables relacionadas con el alquiler como es el caso de alquiler del local y medios audiovisuales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las jornadas celebradas no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito la línea de ayuda dirigida a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos y planes de difusión de la operación 1.2.1. del PDR de Andalucía.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: 90%

- Administración General del Estado. Porcentaje:

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
 En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales y Oficinas Comarcales Agrarias.
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

El mínimo de puntuación para recibir ayuda será de 4 puntos.

Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra el evento según el censo del año anterior a la celebración del mismo:

- Más de 50.000 habitantes. 5 puntos.
- Entre 20.000 y 50.000 habitantes. 3 puntos.

Características de la entidad prestadora del servicio: Actividad con continuidad y al menos tenga 3 ediciones previas: 4 puntos.

Características de la acción divulgadora o informativa:

- Jornada cuyo contenido predominante (más del 60% de las horas totales), sea la sanidad animal y vegetal. 3 puntos.
- Jornadas en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.
- Publicación de las actas de la jornada, incluyendo la conclusión. 3 puntos.
- Si la duración del evento es superior a 2 días. 1 punto.

Los criterios de valoración que no puedan ser verificados antes de la Resolución de concesión, se procederá a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez celebradas las actividades se procederá a controlar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según lo realizado. Si se hubiesen obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen, se procederá a disminuir la puntuación obtenida en dichos criterios. En caso de no alcanzar la puntuación mínima (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: tendrá prioridad aquellas solicitudes con menor importe con objeto de atender el mayor número de eventos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Modernización y Explotaciones

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
 - Evaluación de las solicitudes de pago junto con la documentación adjunta a la misma.
 - Visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014

 Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a petición y con la coordinación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Verificación de la realización de las jornadas con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en la misma.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypescaedesarrollorural.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada a continuación, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el formulario la fecha y el procedimiento en que se presentó:

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

- 1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- 2.º Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio social de la entidad.

Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

b) Documentación acreditativa de la representación:

- 1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del documento de Identificación fiscal (NIF), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 2.º Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

c) Documentación acreditativa de los gastos subvencionables:

- 1.º En caso de haber solicitado ayuda para los gastos subvencionables 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 5.1, 6.1, 7.1, se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores independientemente del importe subvencionable, al objeto de que se realice una moderación de costes (excepto en el caso en que, junto con la convocatoria, se publiquen costes máximos unitarios de referencia, en cuyo caso se tendrán que presentar la factura proforma correspondiente a una sola oferta).
- 2.º En el caso de que el gasto sea prestado por una de empresa de servicios, se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores en caso de que el gasto subvencionable (IVA no incluido) sea superior al de contrato menor establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público. En este caso, si el importe de la actividad subcontratada excede del 20% del importe total de la ayuda y supera los 60.000 euros, se solicitará la autorización previa del órgano concedente de la subvención.

En cualquier caso, las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Asimismo, debe constar en las ofertas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, indicando si en el precio está incluido el montaje o no.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, en los siguientes supuestos:
 - a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
 - b) La no consecución íntegra de los objetivos.
 - c) La realización parcial de la actividad.
 - d) La puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.
 - e) A petición de la entidad beneficiaria.
 - f) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de la no consecución íntegra de los objetivos:
 - Siempre que no se alcancen el 100% de los objetivos (entendiendo los objetivos como número de horas de duración y número de asistentes) indicado en la resolución de concesión, pero se supere el 75% de los mismos, el importe de la subvención será proporcional al nivel de los objetivos alcanzados.
 - Cuando el número de horas de duración y número de asistentes no alcanzaran, al menos el 75% de los inicialmente previstos y aprobados, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden, salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) En el caso de la realización parcial de la actividad aprobada, siempre que se alcancen al menos el 75% de los objetivos, se procederá:
 - Si se justifica más del 75% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
 - Si se justifica entre el 50% y el 75% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50% del presupuesto ejecutado y justificado.
 - Si se justifica menos del 50% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- d) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de la jornadas finalmente ejecutadas, en caso de haber obtenido puntos en la valoración por algún criterio y no haber cumplido con el mismo, se procederá a disminuir los puntos obtenidos y en caso de no alcanzar la puntuación mínima o no entrar en los expedientes favorables tras la nueva puntuación obtenida se procederá a

declarar la pérdida de derecho al cobro, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
 e) La entidad beneficiaria podrá instar al órgano concedente a la modificación en los siguientes términos:

- En relación a la fecha de celebración de la jornada.

En ningún caso, se podrán solicitar cambios en los siguientes aspectos:

- Presupuesto presentado para los diferentes conceptos subvencionables.
- Cualquier condición que cambie la puntuación en los criterios de valoración.

3.- Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el art. 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) n°. 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:
 La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Los exigidos por la Legislación aplicable a la entidad beneficiaria y en concreto deberán tener una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda. De igual forma deben llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014. Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán

dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar con la Administración para el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como cualquier otra normativa de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Las personas o entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina

Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo de justificación, en términos generales, será de un máximo de 3 meses desde la finalización de la celebración de la jornada hasta un máximo del 15 de octubre, con las siguientes excepciones:

- En caso de no haber recibido resolución de concesión a fecha de finalización de la jornada, el plazo máximo para la justificación será el determinado en la propia Resolución de concesión.
- Para las jornadas que finalicen su celebración en el mes de septiembre el plazo máximo será el 10 de noviembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La documentación a aportar con la cuenta justificativa será:

1.- El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previa presentación por parte de entidad beneficiaria del modelo denominado "solicitud de pago". Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa. En ningún caso el modelo "solicitud de pago" será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Memoria de actuaciones de la jornada por la que se solicita el pago. La documentación a aportar junto a la memoria de actuaciones será:

- Listados de firmas de las personas asistentes a las jornadas técnicas, donde se debe identificar de forma general el nombre de la jornada y el ponente o ponentes. De forma individualizada se identificará a cada uno de los asistentes detallando nombre, apellidos, NIF,

sexo (H/M), fecha de nacimiento, provincia, municipio donde la persona tiene el ámbito de actuación y firma de las mismas. En caso de no presentar dicho listado o de no cumplir los requisitos, se considerará que la jornada técnica no es subvencionable al no cumplir con el contenido mínimo. Deberá aportarse un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajedesarrollorural.html, con la información recogida en las listas de asistentes detallando la información indicada anteriormente.

De la lista de asistentes, al menos, el 50% de los mismos debe: estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguna actividad agraria o estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias, Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REFA) o Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

- En relación con el personal ponente de las jornadas técnicas, se aportará el currículum vitae, vida laboral, copia del título universitario relacionado con la materia impartida y copia de los cursos de formación que ha recibido en los últimos dos años.

- Contratos laborales de las personas por las que se justifican nóminas. El contrato debe indicar el nivel en el que se encuentra contratada la persona y debe ser acorde con las funciones a desempeñar (en caso de optar por este tipo de justificación).

- Nóminas de los meses de aquellos trabajadores por los que se presenta justificación (en caso de optar por este tipo de justificación).

- Justificante de pago al trabajador del importe del líquido a percibir de las nóminas presentadas.

- Certificado de la entidad en el que se realice un parte de dedicación horaria de las personas por las que se justifican nóminas, indicando el tiempo empleado por el personal de dichas nóminas a los gastos subvencionables que se están imputando.

- Facturas de los gastos incurridos, las cuales, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y se atenderá a las indicaciones establecidas en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En cualquiera de los casos, en todas las facturas debe estar indicado que los conceptos facturados se corresponden con la celebración de la jornada en cuestión e indicar las cantidades y fechas facturadas.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- 3 ofertas de proveedores diferentes, en aquellos casos en los que exista una diferencia entre la factura presentada y la oferta económicamente más ventajosa que se presentó en el trámite de audiencia.

- Modelos TC1 sobre boletines de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a todos aquellos meses por los que se ha presentado alguna nómina.

- Justificantes de pago de los TC1 presentados.

- Modelos TC2 sobre las relaciones nominales de trabajadores de los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a todos los meses por los que se ha presentado alguna nómina. Los trabajadores por los cuales se presenten nóminas deben constar en los citados modelos TC2.

- Modelos 111 (mensual o trimestral) sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondientes a todos los meses por los que se han presentado alguna nómina o alguna factura sujeta a retención de IRPF.

- Justificantes de pago de los modelos 111 presentados.

- Modelos 190 sobre resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondiente a los años por los que se ha presentado algún modelo 111. Se adjuntarán, el resumen del modelo y las páginas del mismo donde se identifiquen a los terceros (nóminas o facturas sujetas a IRPF) y las retenciones practicadas a los mismos o en su caso, el fichero digital (formato txt) de la relación de terceros incluidos en el modelo 190.

- Muestras de publicidad y materia promocional. Se presentará muestra de todo aquel material promocional y publicidad según se estable en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Las muestras de publicidad y material promocional no deberán ofrecer una visión estereotipada de mujeres y hombres y se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. Todas aquellas facturas presentadas en la justificación y relacionadas con publicidad y material promocional, no se considerarán admisibles si no se adjunta copia de la publicidad o material promocional facturado. A tal efecto, aquellos elementos que por el tamaño de los mismos, no se pueda proceder a presentar una copia de los mismos, se presentará fotografía con pie de foto indicando el concepto. En el caso de publicidad en radio o televisión se aportarán cuñas o anuncios en soporte informático.

- Declaración de gastos e ingresos de la actividad. Deberán incluirse todos los ingresos vinculados a la jornada (públicos, privados, publicitarios, o cualquier otro) así como todos los gastos relacionados con la jornada (se trate de conceptos subvencionables o de cualquier otro tipo).

3.- No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

4.- Para determinar el importe subvencionable de la actividad justificada se procederá a la comprobación de la actividad aprobada en resolución de concesión o sus posibles modificaciones y la finalmente realizada, verificando que al menos se cumple el 75% de los objetivos.

5.- No se realizará pago alguno de la ayuda en los siguientes casos:

- Si no se ha alcanzado el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.

- Si alcanzando el 75% de los objetivos, no se ha justificado el 50% o más del presupuesto aprobado en resolución de concesión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Especificar determinados gastos conforme a normativa comunitaria reguladora del FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de jornadas técnicas de amplia difusión, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 1.2.3).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores y ganaderos, a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión.

Se subvencionará la celebración de una jornada técnica por entidad solicitante y periodo de ejecución con más de 150 asistentes y duración mínima de 2 días (14 horas teóricas). Estas jornadas deberán estar relacionadas con alguna de las materias siguientes:

- a) mejorar el conocimiento en avances técnicos y tecnológicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como la sanidad animal y vegetal, seguridad alimentaria, higiene de la producción primaria, bienestar de los animales y trazabilidad.
- b) mejorar el conocimiento de los sistemas de producción ecológica e integrada en agricultura y ganadería.
- c) mejorar el conocimiento del sistema de seguros agrarios, la gestión de riesgos en la actividad agraria y medidas preventivas en explotaciones.
- d) mejorar el conocimiento sobre la gestión de las explotaciones agrícolas y ganaderas así como la calidad y comercialización de las producciones agrarias y agroalimentarias.
- e) mejorar el conocimiento sobre la gestión de los recursos en agricultura y ganadería, con especial interés en los recursos hídricos, promoviendo la eficiencia en la utilización de los mismos y la adaptación al cambio climático en el sector agrario y alimentario.
- f) mejorar el conocimiento sobre el suministro y uso de fuentes renovables de energía y subproductos que impulsen el desarrollo de la bioeconomía en la agricultura y la ganadería.

En este tipo de jornadas será subvencionable la manutención de los asistentes y la publicación de las actas con los resultados de las jornadas.

Las jornadas deberán comunicarse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con una antelación de 15 días. En la comunicación deberá figurar la persona responsable de la organización, lugar y fecha de celebración, programa completo y ponentes. El cambio de alguno de estos conceptos, si no se realiza antes de 3 días del fijado para la celebración de la jornada, no será aceptado y se dará por no realizada. Las ponencias y presentaciones de cada jornada, deberán ser incluidas en la web de la entidad, en caso de disponer de web, durante el periodo subvencionable.

NO serán subvencionables:

- Las jornadas que se realicen en el ámbito del olivar.
- Las actuaciones de la jornada de amplia difusión no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito de certámenes agroganaderos o de planes de difusión dirigidas a la transferencia de información a agricultores y ganaderos de la operación 1.2.3. del PDR de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012

sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 n.º de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión.

Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades que organicen estas jornadas deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea, según se establece en el artículo 14.3 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En caso de no disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% de los gastos subvencionables

Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima será de 25.000 euros. Cuando la jornada tenga carácter

internacional, valorado cuando más del 50% de las personas que participan en las ponencias, pertenezcan a entidades públicas o privadas de carácter comunitario o internacional, la cuantía máxima será de 30.000 euros.

- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- Gastos en la organización de las jornadas con un importe máximo de 3.000€, en personal encargado de la organización.

2.- Gastos de alquiler

2.1. Alquiler del local y medios audiovisuales.

Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica. Se considerará un período máximo de 1 día de antelación al inicio de la jornada y 1 día posterior a la finalización de la misma. Si el periodo de alquiler es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días incluidos en el alquiler. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 25% del importe máximo.

2.2 Por el alquiler de transporte común.

Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica. Se considerará un período máximo de 1 día de antelación al inicio de la jornada y 1 día posterior a la finalización de la misma. Si el periodo de alquiler es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días incluidos en el alquiler. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 15% del importe máximo.

3.- Publicidad y material promocional

3.1. Publicidad. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores y elección de la más económica para cada uno de los medios en que se realice publicidad (se aportarán en la fase de aportación de documentación previa a la propuesta definitiva). Como consecuencia de la particularidad de este gasto subvencionable se considerará:

- a) En caso de realizar una sola publicidad en el mismo medio, siempre se elegirá la oferta más económica de las 3 presentadas.
- b) En caso de realizar más de una publicidad en el mismo medio (por ejemplo, publicidad en dos periódicos diferentes), se permitirá realizar la actividad con más de uno de los proveedores de los que se han presentado ofertas. No obstante, el importe máximo subvencionable para cada una de ellas será el importe de la oferta más económica.

Los medios de publicidad subvencionables serán anuncios de televisión, cuñas de radio, publicación en periódicos o revistas, carteles publicitarios (insertados en vallas publicitarias o autobuses). Deberá presentarse muestra de toda la publicidad, en caso de publicidad en televisión o radio, se aportarán grabaciones y en caso de publicidad gráfica se aportarán copia de la misma o fotos (periódicos, revistas o carteles) y en todas ellas debe constar la financiación con fondos FEADER, conforme al punto 23 a) del cuadro resumen.

El importe máximo subvencionable para este gasto subvencionable será del 20% del importe máximo.

3.2. Material promocional y divulgativo. Deberá presentarse muestra de todo el material didáctico, promocional y divulgativo, aportando fotografías en los casos necesarios, debiendo constar en ellos la financiación con fondos FEADER. En este apartado se incluirá todo el material, vinculado directamente con la jornada. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica.

El importe máximo subvencionable para este gasto será del 20% del importe máximo.

4. Gastos del personal ponente.

4.1. Honorarios del personal ponente de las jornadas técnicas, incluyendo:

- Gastos de ponencia: hasta 60€/hora de jornada.
- Gastos de alojamiento y manutención del ponente: se consideran las cuantías máximas establecidas en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, así como, en la vigente Orden de 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule. En este apartado, solo se consideran admisibles los gastos de hotel hasta un máximo de un día anterior y otro posterior a su intervención en la jornada.

4.2. Desplazamiento del personal ponente de las jornadas técnicas:

El importe máximo subvencionable para este gasto será del 20% del importe máximo.

El gasto subvencionable se determinará en función del medio empleado en el desplazamiento, con las siguientes consideraciones:

- En caso de desplazamientos en avión, tren o autobús: el gasto será el derivado de la compra del billete y su subvencionalidad estará condicionada a la presentación del billete del viaje en el momento de presentación de la solicitud de pago.
- En el caso de desplazamientos en coche, el gasto subvencionable se determinará en función de los kilómetros recorridos, hasta un máximo de 350 kilómetros por ponente y considerando como coste máximo unitario subvencionable por kilómetro, el establecido para el personal funcionario en el Decreto

54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

5.- Seguros y asistencia médica.

5.1. Seguro de responsabilidad civil para la jornada. Solo se considerarán admisibles las pólizas de seguros emitidas de forma específica, donde se detalle que las coberturas solo son para esta actividad. No serán subvencionables seguros genéricos de la entidad beneficiaria. Según gastos reales acreditados con la presentación de 3 ofertas y elección de la más económica. Se considerará un período máximo de 1 día de antelación al inicio de la jornada y 1 día posterior a la finalización de la misma. Si el periodo de cobertura del seguro es superior al indicado anteriormente se disminuirá el importe subvencionable de forma proporcional a los días admisibles y el total de los días incluidos en la póliza. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 15% del importe máximo.

6.- Manutención.

6.1. Por la manutención de los asistentes en jornadas se subvencionarán los costes reales acreditados, con presentación de tres presupuestos, con el máximo establecido para la media manutención en la Orden de 11 de julio de 2006. La manutención no podrá sobrepasar el 25% de la cuantía máxima.

7.- Publicación de actas.

7.1. Se subvencionarán los gastos de impresión y encuadernación de textos para difundir y divulgar las ponencias de las jornadas, según los costes reales acreditados, con presentación de tres presupuestos. El importe máximo subvencionable para este gasto será del 15% del importe máximo.

En las actuaciones subvencionables relacionadas con personal que dedica todo o una parte de su tiempo al programa subvencionado, se podrá considerar:

- a) Personal contratado (empleado habitual o contratado a tal efecto) por la entidad organizadora. Presentando contrato laboral, TC1 y TC2 de la seguridad social correspondiente al mes o meses de los días por los que se justifica, modelo 111 y modelo 190.
- b) Empresa de servicios. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallen los días y horas de prestación del servicio así como los nombres de las personas que lo prestarán. Si el importe subvencionable es superior al de contrato menor establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público será obligatorio la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores.
- c) Personal autónomo. Presentando contrato de prestación de servicios a tal efecto en el que se detallen los días y horas de prestación del servicio así como los nombres de las personas que lo prestarán. En caso de facturas con retenciones de IFPF se deberán presentar modelo 111 y modelo 190.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante nóminas, se entenderá por importe subvencionable el importe bruto de la nómina y seguros sociales y en aquellos casos en los que la contratación sea específica para la celebración de la jornada, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos, no siendo subvencionables las indemnizaciones de personal habitual de la entidad.

Cuando se proceda a justificar el gasto mediante facturas, se entenderá por importe subvencionable la base imponible.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como en el artículo 31 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos que no estén vinculados de manera indubitada con la celebración de las jornadas.
- 2.- Gastos pagados total y parcialmente en metálico.
- 3.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- 4.- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- 5.- Los gastos pagados total o parcialmente en especie.
- 6.- La cesión del derecho de cobro de la subvención.
- 7.- La adquisición o la instalación de materiales adquiridos, en las actuaciones subvencionables relacionadas con el alquiler como es el caso de alquiler del local y medios audiovisuales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
Las jornadas celebradas no podrán ser subvencionadas, ni total ni parcialmente, mediante otra línea de ayudas financiada con cargo al FEADER, especialmente con las enmarcadas en el ámbito la línea de ayuda dirigida a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos y planes de difusión de la operación 1.2.3. del PDR de Andalucía.
El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 90%
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales y Oficinas Comarcales Agrarias.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

El mínimo de puntuación para recibir ayuda será de 4 puntos.

Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra el evento según el censo del año anterior a la celebración del mismo:

- Más de 50.000 habitantes. 5 puntos.
- Entre 20.000 y 50.000 habitantes. 3 puntos.

Características de la entidad prestadora del servicio: Actividad con continuidad y al menos tenga 3 ediciones previas: 4 puntos.

Características de la acción divulgadora o informativa (temática, grado de cobertura geográfica, etc.):

- Jornada cuyo contenido predominante (más del 60% de las horas totales), sea la sanidad animal y vegetal. 3 puntos.
- Publicación de las actas de la jornada, incluyendo la conclusión. 3 puntos.
- Si la duración del evento es superior a dos días. 1 punto.

Los criterios de valoración que no puedan ser verificados antes de la Resolución de concesión, se procederá a valorar según los datos aportados en la solicitud de ayuda. No obstante, una vez celebradas las actividades se procederá a controlar la puntuación obtenida en los criterios de valoración no verificados con antelación según lo realizado. Si se hubiesen obtenido inicialmente puntos en los criterios de valoración que finalmente no se cumplen, se procederá a disminuir la puntuación obtenida en dichos criterios. En caso de no alcanzar la puntuación mínima (4 puntos) o la nueva puntuación obtenida no alcanzará el límite de los expedientes favorables de la concurrencia competitiva, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: tendrá prioridad aquellas solicitudes con menor importe con objeto de atender el mayor número de eventos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Modernización y Explotaciones

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
 - Evaluación de la solicitudes de pago junto con la documentación adjunta a la misma.
 - Visita al lugar de las operaciones establecida en el artículos 49 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a petición y con la coordinación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Verificación de la realización de las jornadas con el levantamiento de un acta de verificación de las actuaciones realizadas en la misma.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypescaedesarrollorural.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada a continuación, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el formulario la fecha y el procedimiento en que se presentó:

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

- 1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- 2.º Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde conste el domicilio social de la entidad.

Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

b) Documentación acreditativa de la representación:

- 1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la entidad, presentarán la acreditación de dicha representación, presentando copia del documento de Identificación fiscal (NIF), salvo que se haya dado el consentimiento a la Administración para realizar la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 2.º Documentación acreditativa de la representación que ostenta, debiendo ser la persona firmante de la solicitud el representante legal designado en los estatutos de la entidad solicitante. A tal efecto, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, en la que conste la persona que ocupa el cargo de representante legal. En caso de que el firmante ocupe un cargo diferente al indicado en los estatutos para ejercer la representación legal de la entidad, se presentará acta del órgano de gobierno o certificado del secretario de la misma, mediante la que se indique de forma específica que se otorga la representación legal a la persona designada para la presentación de la solicitud de ayuda y demás trámites correspondientes a la misma.

c) Documentación acreditativa de los gastos subvencionables:

- 1.º En caso de haber solicitado ayuda para los gastos subvencionables 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 5.1, 6.1, 7.1, se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores independientemente del importe subvencionable, al objeto de que se realice una moderación de costes (excepto en el caso en que, junto con la convocatoria, se publiquen costes máximos unitarios de referencia, en cuyo caso se tendrán que presentar la factura proforma correspondiente a una sola oferta).
- 2.º En el caso de que el gasto sea prestado por una de empresa de servicios, se presentarán 3 ofertas de diferentes proveedores en caso de que el gasto subvencionable (IVA no incluido) sea superior al de contrato menor establecido en la legislación vigente sobre contratos del sector público. En este caso, si el importe de la actividad subcontratada excede del 20% del importe total de la ayuda y supera los 60.000 euros, se solicitará la autorización previa del órgano concedente de la subvención.

En cualquier caso, las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Asimismo, debe constar en las ofertas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, indicando si en el precio está incluido el montaje o no.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) La puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.
- e) A petición de la entidad beneficiaria.
- f) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de la no consecución íntegra de los objetivos:
 - Siempre que no se alcancen el 100% de los objetivos (entendiendo los objetivos como número de horas de duración y número de asistentes) indicado en la resolución de concesión, pero se supere el 75% de los mismos, el importe de la subvención será proporcional al nivel de los objetivos alcanzados.
 - Cuando el número de horas de duración y número de asistentes no alcanzaran, al menos el 75% de los inicialmente previstos y aprobados, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden, salvo el reconocimiento por parte del Órgano competente, de alguno de los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) En el caso de la realización parcial de la actividad aprobada, siempre que se alcancen al menos el 75% de los objetivos, se procederá:
 - Si se justifica más del 75% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
 - Si se justifica entre el 50% y el 75% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50% del presupuesto ejecutado y justificado.
 - Si se justifica menos del 50% del presupuesto aceptado en resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- d) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de la jornadas finalmente ejecutadas, en caso de haber obtenido puntos en la valoración por algún criterio y no haber cumplido con el mismo, se procederá a disminuir los puntos obtenidos y en caso de no alcanzar la puntuación mínima o no entrar en los expedientes favorables tras la nueva puntuación obtenida se procederá a

declarar la pérdida de derecho al cobro, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
e) La entidad beneficiaria podrá instar al órgano concedente a la modificación en los siguientes términos:

- En relación a la fecha de celebración de la jornada.

En ningún caso, se podrán solicitar cambios en los siguientes aspectos:

- Presupuesto presentado para los diferentes conceptos subvencionables.
- Cualquier condición que cambie la puntuación en los criterios de valoración.

3.- Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el art. 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) N° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) n°. 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Los exigidos por la Legislación aplicable a la entidad beneficiaria y en concreto deberán tener una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda. De igual forma deben llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Señalizar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán

dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar con la Administración para el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como cualquier otra normativa de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Las personas o entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los acreedores podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina

Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo de justificación, en términos generales, será de un máximo de 3 meses desde la finalización de la celebración de la jornada hasta un máximo del 15 de octubre, con las siguientes excepciones:

- En caso de no haber recibido resolución de concesión a fecha de finalización de la jornada, el plazo máximo para la justificación será el determinado en la propia Resolución de concesión.
- Para las jornadas que finalicen su celebración en el mes de septiembre el plazo máximo será el 10 de noviembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La documentación a aportar con la cuenta justificativa será:

1.- El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previa presentación por parte de entidad beneficiaria del modelo denominado "solicitud de pago". Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa. En ningún caso el modelo "solicitud de pago" será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Memoria de actuaciones de la jornada por la que se solicita el pago. La documentación a aportar junto a la memoria de actuaciones será:

- Listados de firmas de las personas asistentes a las jornadas técnicas, donde se debe identificar de forma general el nombre de la jornada y el ponente o ponentes. De forma individualizada se identificará a cada uno de los asistentes detallando nombre, apellidos, NIF,

sexo (H/M), fecha de nacimiento, provincia, municipio donde la persona tiene el ámbito de actuación y firma de las mismas. En caso de no presentar dicho listado o de no cumplir los requisitos, se considerará que la jornada técnica no es subvencionable al no cumplir con el contenido mínimo. Deberá aportarse un fichero digital, cuyo formato estará disponible para las entidades en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajedesarrollorural.html, con la información recogida en las listas de asistentes detallando la información indicada anteriormente.

De la lista de asistentes, al menos, el 50% de los mismos debe: estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguna actividad agraria o estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias, Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA), Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REFA) o Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

- En relación con el personal ponente de las jornadas técnicas, se aportará el currículum vitae, vida laboral, copia del título universitario relacionado con la materia impartida y copia de los cursos de formación que ha recibido en los últimos dos años.

- Contratos laborales de las personas por las que se justifican nóminas. El contrato debe indicar el nivel en el que se encuentra contratada la persona y debe ser acorde con las funciones a desempeñar (en caso de optar por este tipo de justificación).

- Nóminas de los meses de aquellos trabajadores por los que se presenta justificación (en caso de optar por este tipo de justificación).

- Justificante de pago al trabajador del importe del líquido a percibir de las nóminas presentadas.

- Certificado de la entidad en el que se realice un parte de dedicación horaria de las personas por las que se justifican nóminas, indicando el tiempo empleado por el personal de dichas nóminas a los gastos subvencionables que se están imputando.

- Facturas de los gastos incurridos, las cuales, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y se atenderá a las indicaciones establecidas en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En cualquiera de los casos, en todas las facturas debe estar indicado que los conceptos facturados se corresponden con la celebración de la jornada en cuestión e indicar las cantidades y fechas facturadas.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- 3 ofertas de proveedores diferentes, en aquellos casos en los que exista una diferencia entre la factura presentada y la oferta económicamente más ventajosa que se presentó en el trámite de audiencia.

- Modelos TC1 sobre boletines de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a todos aquellos meses por los que se ha presentado alguna nómina.

- Justificantes de pago de los TC1 presentados.

- Modelos TC2 sobre las relaciones nominales de trabajadores de los boletines de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a todos los meses por los que se ha presentado alguna nómina. Los trabajadores por los cuales se presenten nóminas deben constar en los citados modelos TC2.

- Modelos 111 (mensual o trimestral) sobre retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondientes a todos los meses por los que se han presentado alguna nómina o alguna factura sujeta a retención de IRPF.

- Justificantes de pago de los modelos 111 presentados.

- Modelos 190 sobre resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, correspondiente a los años por los que se ha presentado algún modelo 111. Se adjuntarán, el resumen del modelo y las páginas del mismo donde se identifiquen a los terceros (nóminas o facturas sujetas a IRPF) y las retenciones practicadas a los mismos o en su caso, el fichero digital (formato txt) de la relación de terceros incluidos en el modelo 190.

- Muestras de publicidad y materia promocional. Se presentará muestra de todo aquel material promocional y publicidad según se estable en el apartado 5.c.1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Las muestras de publicidad y material promocional no deberán ofrecer una visión estereotipada de mujeres y hombres y se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. Todas aquellas facturas presentadas en la justificación y relacionadas con publicidad y material promocional, no se considerarán admisibles si no se adjunta copia de la publicidad o material promocional facturado. A tal efecto, aquellos elementos que por el tamaño de los mismos, no se pueda proceder a presentar una copia de los mismos, se presentará fotografía con pie de foto indicando el concepto. En el caso de publicidad en radio o televisión se aportarán cuñas o anuncios en soporte informático.

- Declaración de gastos e ingresos de la actividad. Deberán incluirse todos los ingresos vinculados a la jornada (públicos, privados, publicitarios, o cualquier otro) así como todos los gastos relacionados con la jornada (se trate de conceptos subvencionables o de cualquier otro tipo).

3.- No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

4.- Para determinar el importe subvencionable de la actividad justificada se procederá a la comprobación de la actividad aprobada en resolución de concesión o sus posibles modificaciones y la finalmente realizada, verificando que al menos se cumple el 75% de los objetivos.

5.- No se realizará pago alguno de la ayuda en los siguientes casos:

- Si no se ha alcanzado el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.

- Si alcanzando el 75% de los objetivos, no se ha justificado el 50% o más del presupuesto aprobado en resolución de concesión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Especificar determinados gastos conforme a normativa comunitaria reguladora del FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Modernización y Explotaciones

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.